



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIATURA EN DERECHO

“REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN POLICÍAS Y MILITARES QUE REALIZAN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO.”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

**P.D. MARTHA PATRICIA MONTOYA MENDOZA**

ASESOR:

**DR. EN DER. RAFAEL SANTACRUZ LIMA**

REVISORES:

**DR. EN DER. GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE**

**DR. EN D.P. RAÚL HORACIO ARENAS VALDÉS**

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE 2023**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I.- DEL USO Y ABUSO DE LA FUERZA PÚBLICA</b> .....	7
1.1.- Definición de Uso de la Fuerza en policías y militares.....	9
1.2.- Definición del abuso de la fuerza en policías y militares.....	15
1.3.- Principios del Uso de la Fuerza.....	17
1.3.1.- Absoluta necesidad .....	17
1.3.2.- Legalidad .....	18
1.3.3.- Prevención.....	18
1.3.4.- Proporcionalidad.....	19
1.3.5.- Rendición de cuentas y vigilancia.....	20
<b>CAPÍTULO II.- GRADOS DEL USO DE LA FUERZA EN LAS PERSONAS</b> .....	20
2.1.- Estudio de la Persuasión .....	22
2.2.- Restricción de desplazamiento .....	23
2.3.- Análisis de la Sujeción.....	24
2.4.- Evaluación de la Inmovilización.....	25
2.5.- Reflexiones de la Incapacitación.....	26
2.6.- Explicación de la Lesión grave .....	27
2.7.- Descripción de causar la muerte .....	28
<b>CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DEL USO DE LA FUERZA</b> .....	32
3.1.- Mecanismos de reacción en el uso de la fuerza .....	33
3.1.1.- Controles cooperativos .....	34
3.1.2.- Control mediante contacto.....	36
3.1.3.- Técnicas de sometimiento o control corporal.....	37
3.1.4.- Tácticas defensivas .....	39
3.1.5.- Fuerza Letal .....	40
3.2.- Tipos de resistencia .....	42
3.3.- Casos en los que se justifica el Uso de la Fuerza .....	45
3.4.- Instrumentos del Uso de la Fuerza .....	50
3.5.- Actividades que realiza un policía y un militar en tareas de seguridad pública .....	52
<b>CAPÍTULO IV.- DIFERENCIA DE USO Y ABUSO DE LA FUERZA</b> .....	56
4.1.- Capacitación y profesionalización de los elementos.....	57
4.2.- Estrategias metodológicas para medir el uso y/o abuso de la fuerza	63
4.3.- Resultados de los cuestionarios aplicados .....	65

<b>Conclusiones</b> .....	79
<b>Fuentes bibliográficas</b> .....	81

## INTRODUCCIÓN

Dentro del gobierno mexicano se ha implementado referente en temas de la seguridad ciudadana y el uso de las fuerzas armadas para combatir el narcotráfico en todo el país, esta campaña fue lanzada por el presidente Felipe Calderón, y desde entonces el gobierno ha adquirido diversas formas para luchar contra el crimen y la violencia. Leyes para fortalecer el sistema de seguridad; programas de prevención con apoyo social; decretos destinados a legalizar el utilizar la fuerza; aumento del presupuesto; la depuración y profesionalización de las fuerzas armadas y muchas otras iniciativas desarrolladas por los tres niveles de gobierno durante más de una década (Olvera, 2019).

En el campo de la educación se reflexionan no sólo el delito y la violencia, sino también diversos factores como su impacto, causas, antecedentes, historia, prevención y alternativas al castigo, y pueden ser tratados desde diversos aspectos jurídicos, sociológicos, económicos, políticos, aspectos incluido el social, el histórico, psicológico e incluyendo también desde un punto criminológico.

Es por ello, que la presente exploración, posee a fin de que la esencia de exposición y la descripción del contenido de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza del 2019 (LNUF) desde el ámbito de la técnica legislativa, así como aportar una síntesis sistematizada de la base legal que regirá el utilizar la fuerza por policías y militares que realizan funciones públicas y que de cierta forma sea parte de la política que implemente la prevención del delito. Del mismo modo, se abordaran temas de las primeras impresiones que parten del terreno periodístico especializado en temas referentes a este mismo.

Por lo tanto el trabajo que es presentado se llevará a cabo como una investigación jurídico - documental donde se indaga una ley nacional. Ésta misma se adscribe dentro del ámbito de la Criminología, del estudio de la sociedad y que finalmente cumple con los estándares de la investigación jurídica, teórica, documental y básica. Por lo tanto, la Ley que se tiene estudiando es la LNUF (2019). Se creó una búsqueda y recolecto todo tipo artículos periodísticos, de revista y portales de noticias en internet, ya que dicha Ley es recientemente expedida, tiene muchos

objetivos pero dentro de los más comunes es contribuir en la búsqueda de la prevención del delito y lo hace a través de la regulación del uso de la fuerza de los elementos armados.

Parte del MNPJC presentado por la actual administración federal en 2019, que posee como objeto el fortalecer a las policías locales, públicas; asimismo, la junta segura entre dichas corporaciones y la GN, con el objetivo de la prevención del delito, que disminuya el episodio delictivo, mejorar la seguridad e incrementar más la libertad en las fundaciones de seguridad en relación con la sociedad.

El mantenimiento de la ley y el orden, son dos cuestiones que se basan en el compromiso de los mandos urbanos. Se conoce de un trabajo que pertenece a la policía o militares de la armada permanente que se encuentren fundamentalmente suministradas, capacitadas y organizadas para esas tareas.

Una de las funciones que normalmente realizan policías en una sociedad es proteger el región frente amenazas (problemas mundiales) y de la misma forma enfrentar con contextos de un peligro interno blindado (no mundial). Pero, en algunos casos, los militares deben apoyar a las autoridades civiles para reducir el nivel de violencia, lo que puede denominarse guerra civil u otras situaciones de violencia doméstica.

La investigación se conforma por cuatro capítulos, el primero se genera una especie de marco conceptual, con definiciones del uso y abuso de la fuerza en policías y militares que realizan tareas de seguridad pública, con ello los principios que son base para regir el uso de la fuerza, se encuentra contemplado en la LNUF en el artículo 4°.

El segundo capítulo, por su parte, hace mención de cuáles son los grados que impactan en el uso la fuerza en las personas, es de gran importancia conocer cuáles son estos grados para el mejor entendimiento de la regulación por parte de las instituciones, se hace una descripción de cada uno de ellos, mismos que se encuentran el artículo sexto de la LNUS.

El tercer capítulo, inicia con los mecanismos de reacción al utilizar la fuerza, dentro de ellos encontramos cinco mismos son ordenados por su intensidad. Del mismo modo, los tipos de resistencia dependiendo la conducta que realiza una o varias personas; Así, también existe un orden que los agentes deben de llevar a cabo para aplicar los niveles de fuerza. Dentro del mismo capítulo se hace una síntesis de los instrumentos que son asignados por las instituciones de seguridad y que podrán portar y llevar a su cargo siempre y cuando se tenga la aprobación de una capacitación correcta para usarlas.

Finalmente el capítulo cuarto, hace una diferencia entre uso y abuso de la fuerza con base a estrategias de metodología que son explicadas en dicho capítulo y también la capacitación y profesionalización que deben recibir los agentes dentro de ellos se reflexionará los tipos ya sea originarios o mundiales en la componente y corresponderá contener diferentes tipos, de igual manera se plasmaran los datos de los cuestionarios que se aplicaron a policías, militares y ciudadanos.

## **CAPÍTULO I.- DEL USO Y ABUSO DE LA FUERZA PÚBLICA**

La prevención de infracciones e injurias funcionarias, mantener y salvaguardar, el control y la armonía pública, así como contener en flagrancia criminal a los posibles garantes de algún hecho delictuoso, en México se les atribuyen funciones básicas a los policías. Pero ¿cuáles son las capacidades o poderes específicos que se le otorgan para llevar a cabo estas funciones o misiones? No hay duda de que la confusión que existe en la población mexicana respecto con la mayoría de los países latinoamericanos, todo policía preventivo debe cumplir con las actitudes o habilidades coercitivas para la aplicación de la violencia en un modo bajo, medio, alto; como forzamiento directo, es decir el derecho a utilizar la fuerza legal; este fracaso es quizás el mayor disturbio del modelo policial mexicano (Plaza y Valdés-UAM, 1999).

Desde un punto de vista general, además del término internacional "autoridades representantes de hacer valer la ley", también se señaló la confusión que provocan los términos "fuerzas policiales" y "fuerzas de seguridad". Desde este punto de vista, existe una clara distinción entre funciones o deberes y habilidades o facultades. Las funciones de hacer valer la ley pueden definirse según sus características de la siguiente forma: A) Deberes básicos: conservar el mandato y la seguridad pública, prevención y descubrir las infracciones, auxilio y ayuda. B) Mandos Básicos: Arresto, Alto, Registro e Embargo y Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego (De Rover, 1999).

En la mayoría del análisis de estudios que son de procedencia policial los problemas que más tiene relación son los que se relacionan con el Uso de la Fuerza y desde sus inicios tienen un lugar central. Dentro de su ejercicio se busca explicar y conocer el principal rasgo de su acción (Bittner, 2006), para la misión social de las autoridades policiales. La policía debe utilizar la fuerza respetando los derechos de las personas, por lo que un problema fundamental es que el marco legal puede desbordarse sistemáticamente. Sin embargo, el escrutinio de la fuerza policial se

basa en gran medida en preocupaciones sociales y políticas sobre su potencial de uso brutal y excesivo (Toch - Geller, 1996).

Las fuerzas armadas de México han asumido el liderazgo en misiones de seguridad legal en los modernos años debido a la falta de capacitación en algunas fuerzas policiales y a los casos de corrupción en los tres niveles de gobierno que han abrumado a esos departamentos. Crimen organizado.

Ante la situación antes mencionada, los respectivos Gobiernos Unitarios han solicitado el auxilio del Departamento Federal de Ejecución, el cual cuenta con los mandos que le concede el art. 89, fracción 6, de la CPEUM.

No obstante, por naturaleza misma el entrenamiento y disciplina militar en México mucha gente cuestiona su participación en tratamientos excesivos o métodos letales, que en algunos casos causan daños adicionales a la sociedad. Cabe mencionar que las actividades criminales de los grupos criminales organizados existentes en diferentes países son diversas, incluyendo delitos contra la salud, delitos relacionados con la recolección y comercio de armas; secuestro, piratería, que ahora se ha entregado al mercado ilegal de hidrocarburos, y más cada día la violencia en la sociedad se promueve por el surgimiento de diferentes grupos criminales como: Los zetas, que también son conocidos como el Cartel del Golfo, Los Caballeros Templarios, los Beltrán Leyva, La Familia Michoacana, El Cartel Independientes de Acapulco, Cartel de Sinaloa, los guerreros unidos, etc. Un ejemplo es el asesinato de hombres, mujeres y niños las 24 horas del día, los 7 días de la semana mismos que no tiene que ver con conflictos que surgen al interior de organizaciones criminales (Romero Rosas G; 2017).



## 1.1.- Definición de Uso de la Fuerza en policías y militares

Si bien en México es común definir a la seguridad pública como “Es una misión nacional bajo responsabilidad del gobierno federal, las corporaciones federales y los gobiernos locales, y tiene como propósito resguardar la libertad, la integridad y los bienes de la sociedad, así como lo más importante el proteger la vida; contribuir a la creación y al sustento de los bienes públicos, el orden y sociedad en paz”, como lo marca la CPEUM, en su art. 21.

De igual forma, funda que la seguridad pública incluye la desconfianza, indagación y caza de infracciones penales y el castigo de contravenciones empleadas en la medida prevista por la ley. La misma Constitución marca bajo que principios se deben regir las instituciones de seguridad legal y son: justicia, eficiencia, honradez, honradez, profesionalismo y obediencia a los DDHH.

Entre algunos escritores de México como el investigador Dr. Eduardo Lozano Tovar, considera que se buscan definiciones de seguridad que son aceptadas habitualmente en diversos campos, como los medios de comunicación, el conocimiento público y la educación, estas definiciones dependen de las relaciones que existen entre los interrogadores y, por lo tanto, se consideran útiles para las perspectivas políticas. Quienes hacen y responden preguntas emiten juicios basados en la conveniencia y la apariencia apropiada.

Ante tal modelo el Dr. Lozano oportunamente explica lo que el Dr. Sergio García Ramírez conceptualiza a la seguridad pública:

*“Un modo de los áreas públicas y privados, que se determina por la inexistencia de amenazas que socaven o destruyan las fortunas y derechos de los individuos y en la que viven contextos propicias para el acuerdo tranquilo y el progreso propio y agrupado de la colectividad”* (García Ramírez S, 2016).

Bajo esta definición se concluyen las explicaciones sobre derechos humanos y garantías personales, no obstante; el texto de la Constitución no establece

claramente qué significa seguridad pública, se indica que es la base inicial para el ejercicio del derecho a un permiso de desarrollo. Tanto individual como colectivamente. Asimismo, se dejó claro un punto respecto de la propiedad privada, y aunque no está reflejado el Dr. García Ramírez lo incluyó en el catálogo de DDHH y sus garantías de la CPEUM, también menciona que las protecciones de seguridad pública podrían incluir a cualquier espacio y también el autor no manifiesta una preocupación expresa por la seguridad pública, pero a primera vista una de las declaraciones que pudiera contener un carácter preventivo sería reactiva si la sentencia considerara que no existe ninguna amenaza, para mantener un estado libre de amenazas implica neutralizar una amenaza, prevenir su ocurrencia o neutralizar su ejecución, evitando circunstancias previsibles y respondiendo a circunstancias imprevistas, sí lo hay.

Las agencias de seguridad pública, incluida la Guardia Nacional, serán corteses, disciplinadas y profesionales. Para lograr los objetivos de seguridad pública, tres niveles de ministerios gubernamentales y agencias policiales deben coordinarse entre sí para formar un SNSP (CPEUM, Reforma 2019).

Además, uno de los muchos problemas que estudian sobre un nivel excesivo de la fuerza, es la introducción de los elementos interpretativos que son útiles, sin que estén mandados por una teoría que muestre la concordancia con el uso excesivo de la fuerza policiaca.

Las principales teorías para exponer como llevar a cabo la fuerza policiaca en forma excesiva se sistematizan partiendo de 2 supuestos usuales: el marco de amenaza social y el de amenaza criminal. Complementa también destaca, entre otras cosas, la teoría de la desorganización social, es utilizada tradicionalmente para estudiar las diferencias en la conducta criminal entre lugares, conforme a esto el autor también lo usa para explicar las diferencias en el utilizar la fuerza policiaca en exceso (2011, Hays).

La categoría que existe de los marcos teóricos y que son propuestos por Hays no se encuentra completa. Deja fuera niveles que son importantes de analizar como el

particular y el organizacional, de los que dificultosamente logran dar un argumento en relación a que a falta de supuestos que expongan las interacciones entre sus variables autónomas y utilizar la fuerza policiaca.

Haciendo mención dentro de la teoría de la amenaza social, que son consecuentes de la teoría del problema (Jacobs, 1980), marcan que hay conjuntos dentro de la sociedad más desfavorecidos, debido a su origen étnico o clase social, amenazan la desigualdad y las jerarquías de poder compartido y, por lo tanto, se convierten en objetivos prioritarios del control estatal formal. Por lo tanto, los grupos racial o socialmente subordinados tienen más probabilidades de ejercer un control más punible que aquellos que viven en conjuntos generales imperiosos.

La teoría de la amenaza social agregada predice que las puntuaciones serán más altas para los excesivos en la fuerza o para los letales en poblaciones o regiones con desigualdad alta o ciudades con clase baja o más racialmente diversas (Jacobs y O'Brien, 1998) (Holmes, 2000).

Las zonas con un gran número de grupos desfavorecidos están sujetas a medidas policiales más duras y brutales. Desde este punto de vista, no sólo las personas sino también las zonas geográficas pueden ser consideradas "sospechosas" (Piliavin y Werthman, 1967).

La teoría de la amenaza social persona-situación sostiene que es más probable que los agentes de policía adopten medidas punitivas contra sospechosos de razas y clases sociales desfavorecidas en comparación con gente de diferentes clases sociales o raza (Correll - Park, 2007; Worden, 1996). Como en gran proporción de la sociedad, los elementos de la seguridad igualmente manifiestan a integrantes de ciertos grupos sociales como individuos diferentes a la mayoría y, por lo tanto, los hacen merecedores de castigos como es el delinquir o cometer una falta, que puede ser el caso de las personas que eligen utilizar alguna moda personal o por apariencia física.

En segundo lugar, la teoría de la amenaza criminal establece que los agentes de policía utilizan la fuerza por contestación o amenazar a la propia seguridad, con seguridad (percibida o real) de otros agentes o de civiles provenientes de un individuo, situación o entorno que afirma ejercer. El peligro percibido hace que los agentes de policía sean más propensos a utilizar todo tipo de fuerza (legal e ilegítima) cuando trabajan en lugares violentos o socialmente hostiles, de igual manera se perciben relaciones que enfrentan claramente amenazas (MacDonald, 2003).

En la forma que son agregadas las medidas se utilizan en el estudio para analizar la incidencia de homicidio u otras violaciones y su trato con el uso de fuerza letal o excesiva. A nivel individual, las situaciones en las que se produce una resistencia activa al arresto y en las que se inicia la intervención policial en caso de delitos más graves tienen más probabilidades de percibirse como una amenaza grave a la integridad policial (Holmes, 1998; MacDonald, 2003).

Por último, el marco teórico tercero surge de una tradición de organización social y sugiere que diferentes características de la estructura comunitaria permiten o limitan el establecimiento de un control informal entre los residentes. Estas regulaciones conducen a una reducción en la incidencia de actos delictivos, pero por extensión al fenómeno de interés, también tendrán un efecto en una reducción en el número de usos excesivos de la fuerza policial (Kane, 2002).

Si bien en México el Uso de la Fuerza puede tener una variedad amplia en definiciones, una de ellas es la de la LNUF la cual la define como restablecimiento temporal o de forma permanente de una o más acciones corporales por medios mecánicos o biomecánicos realizados en otra persona por una persona que tenga la facultad de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos por las normas legales aplicables (LNUF, 2019).

Para el Manual del Uso de la Fuerza con apego a los Derechos Humanos es entendida como el uso de técnicas, tácticas, métodos y armas realizadas por miembros del ejército para intervenir, disuadir o equilibrar sucesos no ofensivos, ofensivos o significativos de resistencia ofensiva (MUFDH, 2022).

Así pues, la fuerza se concreta como cualquier relación útil, como puede ser un golpe físico con el cuerpo o algún objeto que logre lo anterior. Dentro de los cuales se encuentran el anotar o lanzar un revólver o taser, manejar dependientes artificiales a modo el gas pimienta, tirar un individuo o que sea incluso el impacto o golpe a un animal como lo son perros o caballos que pertenecen a la institución de Seguridad Pública.

Por lo tanto, el esposar o escoltar a una persona cuando no exista resistencia, no se considera uso de fuerza. El uso lícito de la fuerza y de las armas de fuego es competencia exclusiva de las autoridades para que la sociedad se encuentre protegida, sus derechos, sus bienes, su libertad y para conservar el mandato oficial. El disparo de un arma de fuego tiene como objetivo advertir o intimidar, es decir, disparar hacia o a partir un coche en movimiento, a salvo que el mentor utilice fuerza letal y así mismo el apuntar un arma de fuego cuando exista el riesgo a la integridad de la sociedad o propio de los elementos de Seguridad.

Con ayuda de la LNUF que fue publicada el 27 de Mayo del 2019 en el DOF, cada uno de los compendios que ejecutan actividades de seguridad oficial se hace acreedor al uso de ella, cabe mencionar que existen ciertos grados que más adelante se estarán describiendo para su entendimiento.

Se tiene en un entendido que existen funciones que les son otorgadas a la policía, como ya se había mencionado al inicio de este capítulo tienen como objetivo el prevenir delitos o alguna falta, salvaguardar a la sociedad y mantener un orden.

La ordenación del uso de la fuerza en México retoza un pliego estrechamente significativo porque es un tema que la sociedad puede presenciar a diario,

facultades que se les dan a los elementos de seguridad para que puedan lograr con su labor, basándose en las leyes.

Establecer ciertas normas generales que autoricen a los elementos de los organismos públicos en ciertos niveles a utilizar la fuerza y armas oficiales para llevar a cabo sus operaciones, y que esto no viole los DDHH, de las corporaciones particulares y de la sociedad.

También tiene como objeto el regular las bases normativas de sus ocupaciones, derechos, deberes y prohibiciones para los policías y personal de los organismos de seguridad que ejercitan de una forma correcta el uso de la fuerza, como ciudadanos debemos saber que los policías y militares antes de convertirse en elementos, son seres humanos, de esta forma los hace humanos, por lo tanto, la Constitución de México fundamenta en su art. 1. Que todos los individuos gozarán de los derechos humanos registrados en la Constitución, ellos también tienen derechos humanos, es por ello la necesidad de tener una regulación que sea la indicada para realizar las tareas de Seguridad Pública y no violar Derechos humanos pero de la misma forma el mantener el respeto y la facultad que tienen como servidores públicos.

Asimismo, otro objetivo es establecer normas que permitan una mejor gestión de equipo táctico oficial de los miembros de los organismos de seguridad, como factores principales para que se cumpla con el objetivo principal es la selección adecuada del personal tanto policía como militar; la calidad de la capacitación que realizan y de actualización de la formación policial; el respeto a derechos laborales y sindicales para que los elementos tengan una remuneración justa, horario digno y apoyo terapéutico, y, por supuesto, equipamiento suficiente para cumplir de forma eficiente. Si bien, existen dependencias e instituciones de seguridad pública que no cuentan con uniformes, armamento adecuado e incluso automóviles en condiciones que no son adecuadas para llevar a cabo sus actividades y esto limita que el objeto de la Seguridad Pública no se cumpla y que en situaciones de peligro los elementos arriesguen su derecho a la vida.

Y como último objeto es que existan normas que coordine las instituciones de seguridad con una forma operativa en el manejo del uso de la fuerza y del equipo oficial, es cierto que los policías y militares deben permanecer en un adiestramiento en el cual sean respetados los derechos humanos y que no afecten la integridad de la sociedad o pongan en peligro a los ciudadanos.

## **1.2.- Definición del abuso de la fuerza en policías y militares**

El tener un mal manejo de usar la fuerza pública. Es sin duda el negar o entorpecer la protección o servicios a personas en la sociedad. El no atender a las solicitudes de aplicación de justicia cuando esta es una de sus obligaciones. La negativa de ayudar con la fuerza pública cuando exista una solicitud de una autoridad.

El exceso de fuerza y abuso de autoridades es el utilizar excesivamente la fuerza física o de armas proporcionadas por autoridades públicas, ya sean policiales o militares, contra civiles o grupos de civiles.

Se refiere al concepto como la forma que se conduce a daños y perjuicios de los cuales el Estado es responsable. De hecho, es importante ser conscientes de algunas de las causas que pueden conducir al abuso de la fuerza y a la autoridad excesiva por parte de las instituciones estatales, en particular el ejército y la policía, que, debido a las circunstancias que se describen a continuación, pueden tratar a las personas de manera desproporcionada:

- a) La sociedad no tiene la confianza frente a los agentes y desconocen muchas de las actividades que ellos realizan.
- b) Existen importantes presiones sociales sobre las instituciones para prevenir la efectividad del crimen y restaurar la seguridad pública.
- c) No se logra negar la fragilidad de la condición cede, que cada agente expresa de manera realista y directa en sus experiencias cotidianas en relación con las necesidades y requisitos de seguridad comunitaria (Policía Nacional, 2017).

Por consiguiente, la definición de “abuso policial” es una expresión general que abarca muchos tipos de mala conducta policial, ya que las investigaciones han demostrado su asociación con el uso excesivo o brutal de la fuerza durante los arrestos y en la realización de sus actividades cotidianas (Bayley, 1996).

Cabe señalar que el referirse a los dos términos tanto del uso como el abuso de fuerza, existe una gran diferencia, también existen fundamento legal para cada uno de estos términos, el primero se fundamenta en la Ley Nacional de Sobre el Uso de la Fuerza, de conformidad con el orden público, el interés público y el cumplimiento general en el territorio de todo el país; también apunta a regular el uso del poder por parte de los organismos de seguridad, así como de los elementos militares permanentes, en el desempeño de tareas de seguridad del Estado. Cuando las autoridades lleven a cabo sus trabajos de seguridad ciudadana, y se requiera el uso de la fuerza, tiene que apegarse a lo determinado en los términos de la Ley.

Ahora bien el abuso de la fuerza (Uso excesivo de la fuerza) Se trata de un uso excesivo de la fuerza pública, ya sea por fragmento de la policía o del ejército, en el que se utiliza la fuerza física o armas contra un civil o un grupo de civiles.

Es preciso constituir líneas y ordenamientos de acción, en el cuadro de acatamiento a las comisiones humanas, en consecuencia, se pueden realizar mejoras para que las agencias de seguridad pública utilicen la fuerza sólo cuando sea absolutamente necesario y de aprobación con las habilidades de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera razonable, oportuna y consistente. El Estado mexicano ha firmado Tratados Internacionales y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo este supuesto se deben seguir las normas de conducta contenidas en instrumentos internacionales relacionados con los manuales primordiales sobre el cargo de la potencia y de los aparatos de calor.



### **1.3.- Principios del Uso de la Fuerza**

Además de los procedimientos de uso de la fuerza, los agentes de seguridad pública siempre deben considerar que sus acciones, incluso en defensa propia, deben estar legisladas y regidas por las leyes, se encuentra regulada en cada uno de los códigos penales.

El Uso de la Fuerza se cumple por disposiciones que se contemplan en la ley, sin embargo, algunas personas lo pueden interpretar como una extrema medida; esto porque se desprende de una naturaleza del derecho a la vida que es un Derecho Fundamental Humano. Por ende, cabe explicar los principios que se establecen para el Uso de la Fuerza, los cuales son:

**1.3.1.- Absoluta necesidad:** Establece para proteger la integridad de la sociedad y la vida o para prevenir violaciones de patrimonios protegidos por la ley, o para conservar el precepto y la armonía estatal, si el uso de la fuerza es el último recurso, por haberse agotado otros medios para detener la violencia de un comportamiento del atacante (Velasco Mariano, 2020).

Debido a que se debe dar en las situaciones que sea estrictamente necesario hacer Uso de la Fuerza y esto dependerá de se desempeñen las actividades correspondientes a las actividades de los componentes de seguridad legal, con ello llegaran al objetivo de sus funciones que es para salvaguardar y cuidar la propia seguridad, de la sociedad y así también de sus bienes, para evitar que se descontrole el orden público y restaurarlo. Por ejemplo: Se encuentra una unidad policiaca en rondín por las calles de alguna localidad y se percatan que una persona se encuentra accionando un arma de fuego fuera una escuela a la hora de salida, la persona hiere a un niño y los elementos policiales le hacen la advertencia de bajar el arma pero este no accede, el Uso de la Fuerza se tiene que aplicar, para salvaguardar la seguridad de ellos y de todas las personas que se encuentran en ese lugar, para ello se deben observar algunas otras características que se deben de suscitar en el acto para aplicar el nivel correcto, los cuales se estarán explicando en el capítulo II.

**1.3.2.- Legalidad:** Es la acción que llevan a cabo las instituciones de seguridad para que sus actividades se realicen con estricto apego a la Constitución, a los Tratados Internacionales de los que el México sea parte; con fundamento en la LNUF, que será la principal ordenamiento que regula como utilizar la fuerza, también debemos tener presente la CPEUM e incluyendo toda ley que nos regule en elemento de remuneraciones compasivos, seguridad pública, incluso reglamentos de cada municipio e institución.

Con la finalidad de regular las acciones de la fuerza pública, en este caso de la policía y militares que ejercen tareas de seguridad pública, dentro de su marco normativo se debe contener las normas específicas para el uso de la fuerza; es decir, brindan garantías jurídicas para que durante el proceso puedan descubrir si dicho uso es acorde a los parámetros establecidos y puedan defenderse frente a las autoridades competentes por acciones de su competencia o función; por lo tanto, deben existir disposiciones suficientemente claras y específicamente explicadas para determinar la responsabilidad por falta de equidad. El uso de la fuerza debe tener un fin legítimo, es decir, cumplir con un objetivo jurídicamente protegido, respetar los derechos humanos y realizarse sin discriminación, lo que se refiere al efecto del grupo más que del grupo en su conjunto (Mediavilla, 2017).

**1.3.3.- Prevención:** Se tiene presente este principio para que las acciones se combinen con el observancia de la ley para minimizar el uso de la fuerza y, cuando sea inevitable, minimizar el perjuicio producido por el rutina de la potencia; se debe tener presente que como se mencionaba en el primer principio el uso de la fuerza será la última opción para poder aplicarse en un acto de seguridad, con ello se puede prevenir una violación a derechos humanos y no caer en abuso de fuerza, para ello los programas, capacitaciones y profesionalización que los elementos policiales reciben deberán de ser llevados a cabo de la manera más eficaz posible para que genere los resultados que se establecen en la Ley.

**1.3.4.- Proporcionalidad:** El agresor utiliza medios y métodos según los juicios de un uso especial y gradual de la violencia, de modo que el nivel de violencia utilizado corresponda al grado de resistencia del agresor y al grado de riesgo que presenta en si (LNUF, 2019); el principio deberá ser entendido como la proporción entre peligro de la ataque y los objetivos jurídicos que debe buscar y el grado de poder utilizado para controlar la situación. Para ello, es necesario pensar en las necesidades, formas y acciones del agresor, así como en los medios de autodefensa que utilizará la policía o los soldados. Por lo tanto, un acto ilegal que cobra vidas requiere un mayor nivel de fuerza.

Este principio evalúa aspectos como el grado de agresión, los objetivos jurídicos y el grado de poder necesario para controlar la situación. Se considerará arbitraria cualquier detención realizada por funcionarios que cumplen con la ley sin tener en cuenta los principios generales de legalidad, necesidad y proporcionalidad, sin mencionar el sistema de justicia penal aplicable tal como se define en la Constitución.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que el principio de proporcionalidad garantiza que las autoridades policiales actúen con cautela, minimizando los daños y perjuicios que puedan resultar de sus intervenciones y brindando asistencia inmediata a los afectados, señaló que para ello es necesario informar a cumplimiento de la ley, del mismo modo el comunicarse con familiares y amigos cercanos lo antes posible (Alexy, 2011).

Menciona, además, se aplica el criterio del uso diferenciado y progresivo de la fuerza y se debe derivar una fórmula que represente el grado de cooperación, resistencia o agresión por parte del objetivo, y los mismos tres niveles, dependiendo de la estrategia llevada a cabo. Negociaciones seguidas de tácticas de control y cese del uso de la fuerza. Estas estrategias variarán de las situaciones que se presenten y siempre buscarán minimizar al máximo cualquier daño o lesión que se pueda causar (Quezada, 2018).

**1.3.5.- Rendición de cuentas y vigilancia:** El último principio es hacia que vivan inspecciones que consientan la valoración de las ejercicios de usanza de la potencia y sea apreciada por su vigor en cláusulas del ejercicio de las adeudos y situaciones presentidas por la Ley (LNUF, 2019); la actuación policial debe basarse siempre en la racionalidad. Cuando los elementos de seguridad utilicen la fuerza, deberán hacerlo teniendo en cuenta todas las circunstancias previsibles para garantizar que las posibles consecuencias de sus acciones se produzcan con estricto respeto a los derechos humanos. En este principio, es importante distinguir entre las palabras "controlar", "neutralizar", "reprimir" y "matar".

Control: Es el acto de dirigir, regular y/o restringir el comportamiento agresivo de una persona para evitar que cause daño o lesión a otros o a sí mismo.

Neutralización: El acto de cancelar, reducir o eliminar las acciones de una persona considerada peligrosa si esas acciones son proporcionadas al ataque sufrido.

Reprimir: Motivo por el que se recibe o soporta una acción o condición, obedecer al poder o autoridad (Jaime González G; 2021).

Todos y cada uno de los principios mencionados se encuentran con una relación significativa, porque se relacionan entre sí para llegar al objetivo que tiene la seguridad pública que es salvaguardar y proteger la seguridad e honradez de la humanidad y asimismo la de ellos.

## **CAPÍTULO II.- GRADOS DEL USO DE LA FUERZA EN LAS PERSONAS**

La LNUF indica los grados que progresivamente se aplicaran para la fuerza, es importante considerar la forma de aumentar el riesgo de agresión grave y la forma de cómo se debe aumentar también el grado en la fuerza legítima por medio de su aplicación; sin embargo, es importante que se aclare que no es obligatorio el aplicar uno por uno los niveles de fuerza de una forma cronológica.

Puede haber situaciones que alcanzan el nivel 5 o 6 desde el primer momento de la intervención policial, si el riesgo está justificado. Por ejemplo, si el atacante posee un arma en las manos y se muestra amenazante con accionarla una vez que la policía llegue al lugar, la policía puede abrir fuego sin pasar primero el nivel para usar fuerza letal (MUF, 2017).

Los niveles del Uso de la Fuerza se basan en los grados que deben llevar a cabo policías y militares de una forma conveniente a las conductas y acciones de la sociedad para que así la resistencia que enfrenta sea la adecuada.

La disuasión o la persuasión prevalecen sobre otros niveles, siempre y cuando el contexto no coloque en riesgo la existencia de algún individuo o en peligro su rectitud mecánica de terceros individuos o elementos similares. Las situaciones que pretendan el uso de la fuerza sean activas y puedan progresar de una forma de ataque a otra. Por lo tanto, el policial y militar involucrado debe aplicar los principios de licitud, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y oportunidad para tomar decisiones.

Si se utiliza la fuerza por parte de los policías llevarán a cabo lo siguiente:

- Una evaluación de la situación.
- Qué nivel emplearán y
- Cuál es la acción para controlarla (FCO Salgado, 2020).

Los primeros dos niveles tienen formas de actuación policial en las que no existe una intervención directa en el uso de la fuerza, sino es representado por el ejercicio de la autoridad en situaciones fundamentales.

Bajo ciertos estándares el uso de la fuerza, que debe empezar con la policía que también debe evaluar previamente la situación en función del comportamiento y la resistencia de la persona, a continuación se explica esta gradualidad.

## **2.1.- Estudio de la Persuasión**

El primer respondiente se presentara utilizando el uniforme adecuado, el equipo y con toda la actitud positiva. Es importante señalar que al asistir a las autoridades encargadas de la seguridad, los militares bajo ninguna circunstancia asumirán el cargo de socorristas de la policía, y para esto se aplican las normas vigentes (PNA, 2017).

El concepto que la ley establece de persuasión es la “Poner fin a la resistencia por medio de señales orales y la presencia de la policía con la colaboración de quienes tienen el mando” (LNUF, 2019).

Así mismo, la persuasión es una actividad en la que un remitente intenta provocar un cambio en las actitudes, creencias y/o comportamiento de un destinatario mediante el envío de un mensaje específico que probablemente sea aceptado o rechazado por el destinatario (Perloff, 1993).

La presencia una autoridad o elemento de la seguridad Es la primera forma de contactar con el público. La presencia policial en determinados eventos supone protección y seguridad para los ciudadanos, en caso contrario para quienes luchan en contra de la autoridad a través de cualquier forma de comportamiento que se desvíe de las reglas constituye un tipo de disuasión.

La primera manifestación de desafío es la actuación de individuos o grupos de gente que no han cometido ningún delito o infracción, pero que, por su actitud, gestos, ruidos, insultos, etc., dan signos de discordia o rechazo a la autoridad representado por la policía. El policía simplemente reacciona ante su presencia e impide que este comportamiento se agrave. Para que los agentes de policía ejerzan la autoridad que se espera de su presencia, deben cumplir una serie de requisitos:

- Portar perfectamente el uniforme y estar aseados.
- Poseer actitud positiva y de asistencia con las personas.
- En todo momento ser cortes pero con carácter firme.
- Conocer sus actividades y del funciones, así como la causa de sus acciones.
- Llevar el uniforme correcto junto con su equipo táctico correspondiente.

- Manejar un lenguaje adecuado.
- Tener la condición y apariencia para demostrar la capacidad de servir y proteger a las personas en todo momento y de responder en caso de peligro para las personas o cambios en la seguridad (MUF, 2017).

En este nivel no existe violencia de ningún tipo, sólo la presencia de agentes policiales como representantes de las autoridades, actos ilícitos que pongan en peligro el orden, la paz pública, la sociedad, la vida, los bienes y, por supuesto, la integridad de la sociedad, e impidan o repriman los delitos administrativos o los Derechos de los ciudadanos.

También se debe tener en cuenta que la disuasión verbal se produce mediante el uso de palabras o gestos que se clasifican como órdenes, lo que permite al agente ayudar en la realización de una tarea (LNUF, 2019).

## **2.2.- Restricción de desplazamiento**

La LNUF menciona a la Restricción de Desplazamiento como “determinar un contorno con el fin de manejar adecuadamente la agresión”.

El nivel de cooperación implica la interacción entre la policía y la persona que intervino en el caso, sin objetar las instrucciones recibidas. Por ejemplo, cuando a una persona se le pide que muestre una identificación, ésta acepta de inmediato, con respeto y sin dificultad. En tales circunstancias, el objetivo de la intervención policial es proporcionar instrucciones claras diseñadas para prevenir riesgos para la persona objetivo, para terceros o para el agente. Este tipo de intervención se llama discurso, que intenta persuadir a una persona para que haga lo que se le pide (MUF, 2017).

El elemento se tiene que identificar para que de la misma forma el ciudadano se identifique y por consiguiente se tiene que explicar el motivo por el cual es intervenido.

Si por alguna razón se descubre algo inusual y es necesario entregar a la persona a las autoridades, el compañero lo acompañará voluntariamente y sin resistencia, no obstante, la policía se encarga de las inmovilizaciones de las manos, siempre tomando en cuenta las actitudes del individuo, procedencia y el tipo de delito cometido; si se produce una entrega, la policía debe seguir las reglas del Protocolo Nacional de primer respondiente y el conveniente Informe Policial Homologado (IPH) anexando lo necesario (PNA, 2017).

Comunicación verbal y/o no verbal que establezcan las autoridades con personas para invitarlas o persuadirlas a no realizar o dejar de realizar actividades contrarias a la ley o al orden, o a cumplir con sus instrucciones de cesar sus actividades o de participar en actividades hostiles, advirtiendo de que si no lo hacen, usarán la fuerza (MUF, 2017).

### **2.3.- Análisis de la Sujeción**

Sujeción: usar fuerza física con ponderación para obtener contralorar o la seguridad de las personas (LNUF, 2019).

Si el sujeto no coopera, se resiste estática o físicamente y se niega a cumplir voluntaria, pacífica e inmediatamente las instrucciones, la policía debe utilizar un tono diferente dependiendo de la actitud del sujeto. Se necesitan sentencias cortas y fuertes en situaciones peligrosas: por ejemplo, cuando la policía se acerca a un delincuente o a una persona que coincide con la descripción de un sospechoso y esa persona se niega a seguir instrucciones.

Expresar las instrucciones precisas, expresar razones fundadas, hablar con voz estable, decir las ventajas de actuar como se indica (MUF, 2017).

La creación táctica del espacio físico entre la policía y el uso de la fuerza requiere la creación de una zona segura entre el atacante y la protección de terceros en el lugar de la operación o intervención ataque físico del oponente.



Si, durante un análisis preliminar del uso de la fuerza, los miembros identifican amenazas que amenazan la vida debido a la superioridad numérica y/o la potencia de fuego, llevarán a cabo una retirada táctica para utilizar todos los medios disponibles para eliminarlas. Ampliar la gama de posibles soluciones, incluida la búsqueda de asistencia, salvar la vida de otra persona, repensar las técnicas y tácticas de intervención, reorganizar a los miembros y recopilar información sobre la situación. Al mismo tiempo, se reitera que la retirada táctica nunca se considera un fracaso de la misión, sino más bien como un medio alternativo de intervención policial (MDHyUF, 2022).

#### **2.4.- Evaluación de la Inmovilización**

Inmovilización: Se hace uso de gran fuerza física y utilizar medidas y dispositivos diseñados para restringir el movimiento de las personas para garantizar su seguridad (LNUF, 2019).

Asimismo, con el uso de métodos de control físico bajo sujeción o el uso de elementos mecánicos de sujeción como cierres manuales y cinturones de seguridad para garantizar su correcto funcionamiento y respetar la seguridad, también se considera que los agresores inmovilizan o controlan al agresor cuando este se resiste, se debe cuidar la integridad física de los individuos y sus DDHH (MDHyUF, 2022).

Por lo tanto, cuando se hace presente la resistencia física bajo la mediación legítima del policía, que cualquier cosa que pueda causar un daño mínimo a la integridad o a la propiedad, ya sea propiedad propia, de un tercero o de un agente de policía. Por ejemplo, si un agresor se acerca a un oficial de policía con las manos vacías y de manera amenazadora, el oficial debe: Hacer una señal con una palma levantada y la otra sosteniendo el arma. Instruir al perpetrador para que detenga su avance. Dar instrucciones concretas, concretas y claras para resolver la situación que dio lugar a su intervención sin comprometer la dignidad de la gente. Si el atacante avanza, el oficial retrocederá uno o dos pasos y emitirá una severa advertencia: "No obligue a usar la fuerza" (MUF, 2017).

## **2.5.- Reflexiones de la Incapacitación**

Incapacitación: El uso de fuerza física de máxima fuerza permite el uso de armas menos letales, así como el uso de químicos irritantes que interfieren con las funciones sensoriales para neutralizar la resistencia y la fuerza, lo que aumenta la posibilidad de producir heridas que no generen un daño su cuerpo o la vida del atacante (LNUF, 2019).

Cuando se hace uso de Un arma menos letal u otro objeto similar capaz de causar daño físico grave, permanente o más grave (como la muerte) y/o controlar el espacio frente a una resistencia activa que no puede evitarse mediante la presencia, la persuasión o la intimidación verbal el minimizar el daño a las personas o sus bienes y, en proporción al riesgo o peligro que representan, alertar o advertir al agresor que se está utilizando fuerza letal si la agresión continúa o se intensifica (MDHyUF, 2022).

Así mismo, se hace presente cuando el infractor se resiste a la detención o intenta huir ante alguna de las intervenciones legítima que hacen los elementos de la seguridad, y que esta acción no pone en peligro la vida y puede causar daño y poner en peligro la seguridad física de los agentes de policía y del público.

Por ejemplo, un agresor o presunto agresor puede intentar atacarlo con cualquier objeto que pueda formar un proyectil sin usar la fuerza, como un libro, un teléfono celular, una botella de plástico o café caliente.

Por lo tanto, hoy en día, el término rara vez se utiliza, ya que se reconoce que tales armas son en realidad letales y pueden matar personas, y de hecho lo hacen. Por ello, en 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU) pidió un protocolo "sobre el entrenamiento y el uso de armas no letales, teniendo en cuenta que incluso las armas menos letales pueden poner en peligro vidas". (CDHNU, 2018, párr. 15).

El numeral dos de los Principios Básicos de 1990 instó al gobierno y a la organización a ser responsables de la implementación del gobierno y la organización de la ley que "establecerá una serie de métodos y dará diferentes ejemplos de armas y armamentos a funcionarios similares para que consigan usar

tropas y armas para distinguir ellos, excepto de otros que no sean otros. Esto debe incluir "el uso de las armas sin muerte en el momento apropiado para limitar cada vez más el uso de fondos para dañar o matar". Por lo tanto, la razón para usar armas menos letales no es sólo reemplazar efectivamente las armas de fuego, sino también reducir el daño a los agentes del orden en otras situaciones de uso de la fuerza (PB 2, 1990).

Asimismo, los Principios Básicos de 1990 no respaldan completamente el uso de armas con menor letalidad. El principio tres instituye que la producción y distribución de armamento incapacitante no letales debe considerarse cuidadosamente para minimizar el riesgo de lesiones a los transeúntes, y el uso de dichas armas debe controlarse cuidadosamente. De particular preocupación es la importante falta de distinción, aunque la referencia a los controles metodológicos relacionados con el uso de armas menos letales debería ser más amplia y así aclarar ampliamente el riesgo de muerte y lesiones para los objetivos previstos.

## **2.6.- Explicación de la Lesión grave**

La Ley del uso de la Fuerza nos precisa a contusión peligroso como: esgrimir la pujanza "epiletal", que permite el uso de armas que no son mortales y armas de calor para incapacitar a un atacante y proteger la vida de las autoridades u otras personas probable que cause daños graves al atacante (LNUF, 2019). Misma fracción se hace imposibilitada por dictamen de la SCJN ejercicio de inconstitucionalidad informada en efectos legales el 29-10-2021 y a criterio de la ponente Norma Lucía Piña que es ministra, respecto al estudio de la parte legal "fuerza epiletal", contenida en el art. 6° de la LNUF en su fracción sexta, "La parte reglamentaria, sólo esta parte es la parte superior, y se presume que su uso crea duda legal, porque según su concepto permite el uso de armas de fuego, lo que es inconsistente con la engreimiento de utilización de ellas está exclusivamente autorizado por fuerza letal" (Piña Hernández N, 2021).

El autor Daniel Gómez Tagle define a la fuerza epiletal como: “Un nivel de fuerza que, por sus prototipos técnicos, consiente en garantizar la supervivencia y recuperación de objetivos con un cierto nivel de seguridad técnica, conforme a operaciones de restablecimiento del orden como en la protección personal de los agentes. Se producen perjuicios físicos y/o toxicológicos. Sin embargo, siempre que su uso corresponda con acciones, niveles de fuerza cambiante o artificial por el equipo utilizado y, es por ello que sea inmediatamente aumentado la fuerza letal, un estudio de la situación mostrará que existe una proporción de fuerza correspondiente se utiliza intensivamente siempre y cuando se establezca el género y la racionalidad. Eventos en los que se minimizan los daños indeseables o el impacto continuo en el medio ambiente” (Gómez Tagle, 2021).

## **2.7.- Descripción de causar la muerte**

Muerte: Usar fuerza letal como acto anormal y usar armas que no son letales o armas de fuego para disuadir o contrarrestar un ataque cuando no hay otras opciones para proteger la vida de otros o la propia vida. Produce agresión y provoca la muerte del atacante (LNUF, 2019).

Usar fuerza letal para disuadir o neutralizar una resistencia extremadamente peligrosa contra un individuo que podría causar daños corporales graves o posiblemente permanente e incluso acabar con la existencia del hombre y en la medida en que su uso sea necesario en protección adecuada o de terceros, en caso de riesgo perentorio de defunción o de contusiones peligrosos, o para evitar la comisión de una infracción grave determinado, no se utilizaría otro medio menos nocivo, sino que ser suficiente o con el propósito de controlar a un individuo que representa tal riesgo y opone una resistencia extremadamente peligrosa. Es importante enfatizar que los agentes de policía deben priorizar la persuasión verbal y la disuasión sobre todas las demás formas de fuerza. Son capaces de realizar claramente el grado necesario de uso de la fuerza, y su uso es necesario en defensa

propia o para proteger a otros en situaciones en las que otros medios menos extremos son insuficientes y el riesgo de muerte es inminente, se puede utilizar fuerza letal sólo si con el fin de prevenir golpes arduos o la comisión de una infracción particularmente grave, o con el fin de controlar a una persona que presenta este riesgo y resiste resistencia extremadamente peligrosa (MDHyUF, 2022).

El riesgo de muerte surge de un ataque deliberado con un objeto contundente como un cuchillo, un palo, un bate de béisbol u otro objeto que simbolice un riesgo de víctima o contusiones peligrosas debido a la distancia. En la situación concreta de las armas de fuego, se debe valorar la intencionalidad del atacante (MUF, 2017).

Ejemplos: ubicación de armas, cómo tratar con las autoridades, voluntad de cooperar, etc. Bajo ninguna circunstancia debes esperar hasta que se complete el ataque para repelerlo basta con que la amenaza sea real y se haya intentado.

He aquí algunos ejemplos:

- En Morelia, Michoacán, en septiembre de 2008, un oficial se percató de que una persona iba a lanzar una granada a la multitud. En ese caso está legitimado para disparar en contra de quien pretende consumar una agresión que cause lesiones graves a muchas personas y ponga en riesgo su vida.
- Conducir deliberadamente hacia una multitud con la intención de atropellar un vehículo. En este caso, el policía está autorizado para portar la arma frente al conductor de un automóvil.
- El uso de fuerza letal es legal si una persona con un arma en la mano ignora todas las órdenes de un oficial de policía de soltar el arma o comienza a apuntar con el arma al oficial.
- Si un secuestrador huye, amenaza con herir o quitar la vida y se niega a cumplir las órdenes de un oficial de policía, el uso de fuerza letal es legal en este caso (MUF, 2017).

La policía puede usar armas de fuego contra un atacante si:

- En protección adecuada o para proteger a un tercero si existe riesgo perentorio de víctima o lesión grave.
- Prevenir la comisión de delitos especialmente graves que impliquen grave peligro para la vida.
- El propósito es arrestar a quienes representan este peligro y resisten tu autoridad.
- Impedir su fuga siempre que exista riesgo de defunción o contusiones peligrosas para la persona.
- Sólo cuando medidas menos extremas no son suficientes para lograr el objetivo establecido (MUF, 2017).

De esta misma manera, cuando la policía interviene durante manifestaciones o reuniones públicas, la ley establece ciertas normas en estos casos, y la acción policial no sólo debe garantizar la armonía y el disposición, sino también proteger los derechos de los manifestantes y de terceros.

El artículo 27 de la LNUF establece que podrán utilizarse armas sin causa justificable contra cualquier persona que participe en una manifestación o reunión pública pacífica con fines lícitos. Las mediaciones de los compendios de seguridad pública deberán ser realizadas por individuos con práctica y adiestramiento especial para tales contextos, y de acuerdo con los procedimientos que emita el Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Si una manifestación o asamblea pública se vuelve violenta, la policía debe proceder conforme con los diferentes rangos de fuerza permitidos en las leyes estatales sobre el uso de la fuerza y los protocolos relacionados, como se describe anteriormente. Existen modelos que permiten a los agentes establecer la elevación de potencia a esgrimir en función de la situación en la que son atacados. Por tanto, la violencia no necesariamente se aplica de forma escalonada. Esto es consistente con el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza (DOF 26-01-2021).

Por otra parte hay principios que serán básicamente para el utilizar la fuerza y las armas que se deben cumplir respecto a la ley, estos mencionan las normas y reglamentos para utilizar armas de fuego deben tener directrices que:

*a) Identificar las situaciones bajo las cuales los agentes del orden pueden traer las armas de fuego e identificar qué características de armas de fuego o armamentos están permitidas.*

*b) El equipo de fuego sólo deben usarse en contextos adecuados y de un modo que reduzca el peligro de daño innecesario.*

*c) Prohibir el uso de armamento de fuego y provisiones que consigan causar heridas no esperadas o representar un peligro irrazonable.*

*d) Regular los procedimientos para el manejo, acopio y colocación de armaduras de fuego y garantizar que los empleados del orden rindan cuentas en caso de transferencia de aparatos de fuego o provisiones.*

*e) Indica las advertencias que puedan ser necesarias si se utiliza el escudo de fuego.*

*f) Establecer un método de denuncia cuando un agente del orden utilice un arma de fuego en el adiestramiento de sus puestos.*

Los policías o militares que hagan Uso de la Fuerza deben valorar la nueva contexto, saber qué nivel utilizar y actuar para controlarla. Todas las situaciones surgen repentinamente, y las acciones de quienes violan la ley no necesariamente tienen que pasar por etapas de resistencia pasiva, sino que pueden variar desde un comportamiento cooperativo hasta una resistencia extremadamente peligrosa en un corto período de tiempo considerar o activar, de las cuales se mencionaran en el siguiente capítulo.

### **CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DEL USO DE LA FUERZA**

El utilizar la fuerza siempre debe tener en cuenta el desempeño de la función desempeñada por el personal de protección, el grado o intensidad de la fuerza utilizada y el esfuerzo para causar el menor daño posible y en proporción al daño causado. La gravedad de la acción y la disuasión o persuasión prevalecerán frente cualquier otro procedimiento, excepto por las circunstancias de la situación particular o las circunstancias vividas, teniendo en cuenta si está en juego la existencia o la seguridad. La seguridad material de entes ajenos o de militares, mismos que pueden llevar a cabo directamente un nivel de fuerza absolutamente preciso y proporcionado al riesgo real, presente e inminente y no tendrán derecho.

Los conflictos siempre deben tener en cuenta la vulnerabilidad, ya que algunos grupos criminales tienen más personas o mejores armas, lo que genera desigualdad en algunas situaciones. Por lo tanto, el ataque debe ser repelido para avalar la existencia y la rectitud de los involucrados. Es significativo recordar que los militares siempre actúan en interés de la sociedad, no en interés propio. Por eso es necesario comprender que las acciones del personal militar tienen como objetivo asegurar el orden social y restaurarlo en los lugares que exististe situaciones que conducen a un mayor deterioro social (Romero Rosas G; 2017).

Los miembros del ejército sólo podrán utilizar de forma legal la fuerza en las razones siguientes:

- Manifestarse a una invasión ilegal real, actual o inminente.
- Actuar en apoyo de los poderes públicos y cumplir con sus obligaciones.
- Actuar contra resistencias no agresivas, agresivas o muy agresivas.
- Prevenir una amenaza o un delito penal real.
- Proteger los bienes jurídicos protegidos de ataques.
- Defensa justificable acorde a las habilidades naturales sobre la materia.
- Controlar de manera razonable durante la sumisión a la persona que se resiste al arresto en un caso de flagrancia (LOEyFAM, 1986).



### **3.1.- Mecanismos de reacción en el uso de la fuerza**

Con el motivo de conceptualización, se concebirá por mecanismos todos los dispositivos utilizados para controlar, impedir o restringir el movimiento de personas y vehículos, que no se consideren armas contundentes, improvisadas o de fuego y cuyo uso no represente un peligro. Latentemente fatal; estos aparatos pueden ser: esposas, trampas israelíes, barras de parada, estrellas que ponchan llantas, etc. (MUF, A3FA. 2014).

En la mayoría de casos en donde es utilizado el utilizar la fuerza hacia personas logra, en diferentes situaciones, provocar la muerte o lesionar gravemente. En otras palabras, la LNUF utiliza el término "arma menos letal" seis veces, aunque es incorrecto clasificar un arma como "más letal" o "menos letal". Utiliza el término "arma de baja incapacitación" tres veces y usa el mismo número de veces. Por "armas mortales". Las leyes sobre el uso de la fuerza se aplican más allá del tipo de arma utilizada (Gómez Tagle D, 2019).

El modelo explicado en la LNUF a partir de estas deficiencias planteadas provocará fallas considerables en la implementación o incluso una mala interpretación para utilizar dichos términos, de la misma forma hay lagunas en dicha Ley.

Desarrollar una metodología de capacitación y operativa que cumpla plenamente con los requisitos de esta ley requerirá necesariamente la omisión de algunos principios, procedimientos o herramientas. Todos los días ocurren incidentes peligrosos que pueden involucrar a policías, personal militar y víctimas que requieren protección de las autoridades. Escenarios como la Huacana, Michoacán donde los militares tenían que tomar decisiones en segundos (Gómez Tagle D, 2019).

### **3.1.1.- Controles cooperativos**

La LNUF describe a los controles cooperativos como las indicaciones verbales, avisos o señales, se debe tener en cuenta que estos pasos deben emplearse de manera gradual, progresiva, proporcional, diferenciada y hasta llegar al último nivel de manera ordenada, supuesto que es literalmente imposible.

Si bien es posible crear un procedimiento operativo que considere todas las características para tomar la decisión correcta, en última instancia el personal de seguridad debe elegir si utiliza un arma de fuego. Si bien dejar a los agentes con una opción que podría costarles la prisión o la vida es grave en sí mismo, el riesgo real para la LNUF es no crear un modelo de capacitación que sea adecuado para el propósito de esta legislación. Fue creado inevitablemente, los oficiales tendrán que tomar decisiones basadas en las armas y no en el rango de la unidad (Gómez Tagle D, 2019).

Sin embargo las fuerza armadas utilizan los controles cooperativos bajos sus reglamentos y manuales Esto incluye la disuasión que consiste únicamente en la presencia física de personal militar y puede implicar el uso de vehículos terrestres, barcos y aviones de acuerdo con operaciones tácticas para evaluar y controlar la situación (Romero Rosas G; 2017).

En algunos estados, la incidencia de la violencia es alta y las autoridades están abrumadas. Por lo tanto, el ejército lleva a cabo operaciones y se despliega en estas áreas estratégicas para brindar mayor protección y seguridad a la población. También se requiere la presencia como primer paso. Estamos aumentando gradualmente las medidas para fortalecer la disuasión y combatir diversas actividades delictivas.

El personal militar podrá utilizar una o más de las siguientes medidas disuasorias en sus operaciones:

*a) Confirmación*

*b) patrullas mixtas (con autoridades civiles)*

- c) Establecer puestos de seguridad*
- d) Establecer una base de combate móvil*
- e) Establecer una base permanente de operaciones*
- f) Creación de juegos*
- g) Establecer equipos de seguridad*
- h) Establecer sitios de observación*
- (i) Punto de control*
- j) Escolta de seguridad*
- k) Entre otros (MUF, A3FA. 2014).*

En relación con lo anterior, se materializa en el uso de diferentes técnicas como el uso de voz firme y decidida para dar instrucciones, el uso de terminología adecuada, comprensible y respetuosa, el uso de oraciones cortas y contundentes, el uso de chiflos y otros aparatos de advertencia, bocinas y luces intermitentes, uso extensivo de fotografías, fotografías y grabaciones de audio para ilustrar eventos e interacciones con civiles, y evidencia de que el personal de las fuerzas armadas ha actuado con respeto a los DDHH.

También en ciertas ocasiones se puede utilizar la persuasión, que a diferencia de la disuasión son operaciones tomadas por miembros del ejército a través de contacto visual u órdenes verbales para intimidar y disuadir a los infractores.

Sin embargo, al igual que ocurre con la disuasión, las autoridades civiles reciben apoyo y el personal militar puede realizar las siguientes acciones:

*a) Avisar a las personas en el lugar del porqué de la presencia del personal de seguridad y alentarlas a evitar ponerlas en peligro.*

*b) Identificarse, tomar control del contexto, mostrarse firme y confiado, dar órdenes e instrucciones verbales, explicando rápida y claramente el motivo de su presencia.*

*c) Si es necesario, advertir claramente que se utilizará lícitamente la fuerza si persiste la resistencia.*

*d) La principal presencia de los policías y militares en estas operaciones son acciones provocativas contra civiles, siempre respetando los derechos humanos y otras garantías personales (Romero Rosas G; 2017).*

### **3.1.2.- Control mediante contacto**

De igual forma la LNUF menciona que el control mediante el contacto se basa en su término prócer es la mediación transitoria en puestos propulsores.

Se define a inspección de relación como el nivel de Uso de la Fuerza que pueden manejar los elementos ante la resistencia pasiva. Como mínimo deberá considerar:

- a. Dar instrucciones directas y claras. Por ejemplo: "Por favor, no dejes que eso suceda". "Para"; "suelta el arma". "Sal de ahí." "identificarse", especialmente "alto".
- b. Incumplimiento de órdenes de advertencia.
- c. Enfátice que su resistencia puede hacer que su situación sea aún más difícil.
- d. Tome precauciones para evitar la resistencia activa.
- e. Participar en el diálogo para sensibilizar sobre el cumplimiento legal (PAPF, 2017).

Así mismo, cuando las autoridades civiles se encuentren con el apoyo de los ejércitos en trabajos de seguridad legal, pueden hacer lo siguiente:

- Informarles el motivo del acto con la presencia de los militares y pedirles que eviten verse en un entorno peligroso.
- Presentarse oficialmente, llevar el control de la entorno, manifestar una actitud firme y segura y dé órdenes e instrucciones verbales claras y oportunas.

- Si es necesario, advertir claramente que se utilizará legalmente la fuerza si no cesa la resistencia.
- Evitar siempre comportamientos provocativos o uso extensivo de fotografías, fotografías y grabaciones de audio para documentar eventos e interacciones con civiles, con evidencia de que los elementos del ejército actuaron de una manera que respetaba los derechos humanos (MUF, A3FA. 2014).

Por lo tanto, en todo momento el personal policial o militar tiene el deber de venerar, responder y resguardar las comisiones en tanto su calidad de agentes del Estado, no dejan de ser personas y, por tanto, también sujetos de derechos, por lo que exigir deberes al personal policiaco debe actuar el respeto de sus derechos, y viceversa. La o el policía no puede exigir derechos sin cumplir los deberes que como tal tiene dentro de sus propia naturaleza social y jurídica, es decir, “Hacia que los especialistas del método de seguridad administrativa cumplan plenamente con sus importantes deberes, primero deben respetar los derechos fundamentales de los empleados que desempeñan este importante deber” (Haro-Reyes, 2013:153).

### **3.1.3.- Técnicas de sometimiento o control corporal**

El término mayor es el deterioro temporal de los movimientos físicos y daños mínimos a los componentes del cuerpo; así lo define la LNUF (2019).

Al respecto, se había mencionado al principio de esta investigación en concepto del usanza de la potencia que es “Impedir, por caudales automáticos o biomecánicos temporales o permanentes, una o más puestos corpóreos realizadas por una persona autorizada por el Estado a otra persona de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos por las normas; cosa. Para que este uso sea legal, debe adherirse con preciso afecto a la ley y respetando los principios de justicia, también el de escasez, consiguiente el de proporción, así mismo el de responsabilidad y precaución (Ángel Arturo 2019).

Por ello, dichas leyes y protocolos recalcan que dicho uso se hará en todo momento respetar los DDHH.

Existe un protocolo que regula la actuación al utilizar la fuerza por policías o militares y establece en su contenido el concepto de control físico, mismo que define como: métodos, medios, técnicas, armas y tácticas en dispositivos menos letales que admitan intervenir, paralizar y guiar a personas o grupos de individuos con un daño mínimo, con la finalidad de suprimir la resistencia activa y uso adecuado de los equipos. Pueden utilizar las siguientes técnicas:

- Inmovilizar el antebrazo o brazo.
- Compresión sobre nervios sensoriales.
- Formación de control de multitudes.
- Posesión de llaves y entrenamiento (PAPUF, 2017).

Se debe tener muy clara que los policías o militares que realicen tareas de seguridad pública deben seguir una serie de procedimientos antes de realizar una detención, de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Tenemos como primer punto el estricto respetar los DDHH al utilizar la fuerza pública, se debe considerar utilizar los candados referentes a la normatividad aplicable, un punto que debe ser fundamental. El objetivo es avisar al obstaculizado de las comisiones que le corresponden y evitar la intimidación, la tortura, la discriminación y, en general, alentar o tolerar cualquier intimididad inhumana, inhumana o degradante, así como evitar exigir o aceptar un trato diferente. Las personas que desempeñen sus funciones conforme a la ley deberán recibir una remuneración o compensación y, finalmente, los detenidos no podrán ser fotografiados, grabados en video o audio con otros archivos adjuntos que los proporcionados por la Secretaría.

Del mismo modo se debe avisar a los conocidos o ayudantes el puesto del sujeto pendiente y colocar seguidamente a habilidad del mando que corresponde y sea competente a la persona detenida.

Todo lo mencionado anteriormente, se sujeta en los casos que exista un mandamiento ministerial o judicial a cierta persona o incluso que la persona se encuentre en flagrancia fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **3.1.4.- Tácticas defensivas**

Son consideradas como todos las acciones, métodos que sean específicos y/o rutinarios aplicados para llevar a cabo las estrategias o planes a seguir en una actuación policial, la LNUF enuncia que su fin tiene mayor riesgo ante escenarios que pongan en peligro al individuo; Sin embargo se debe tener conocimiento que en todas las operaciones realizadas por las fuerzas armadas, cuando se identifique una situación donde sea posible el uso de la fuerza, se deben tomar medidas preliminares para identificar estos lugares en el área de operación. El nivel de conflictividad es el más alto debido al alto nivel de criminalidad y la presencia de grupos criminales organizados. De hecho, el nivel de fuerza utilizado siempre debe ser apropiado a la amenaza que se enfrenta, no al lugar o área donde se está tomando la acción (MUF, A3FA. 2014).

En tal sentido se llevan a cabo ejercicios que componen un uso ilícito de la fuerza que se encuentran prohibidas, controlar a las personas mediante rígidas técnicas de autodefensa que restringen la respiración y el suministro de sangre al cerebro, de la misma manera el poner al individuo esposado en una situación que impida la respiración.

Por lo tanto, es claro que disparar desde o contra un vehículo en movimiento, incluidos disparos y disparos, causará daños graves al personal militar o a terceros, y que no hay otra opción para evitarlo, a menos que no haya opción como puertas, paredes y ventanas u otro impedimento en objetivos que no estén completamente identificados si existe peligro inminente para terceros.

Algunas otras formas prohibidas incluyen disparar para controlar a una persona que solo causará daños a la propiedad o para someter a una persona cuyas acciones solo causarán daño o lesión a sí misma (MUF, A3FA. 2014).

Las leyes señalan que la institución deberá contar con elementos adecuados y eficientes que cumplan con las disposiciones ya establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estos deberán ser evaluados periódicamente. En este sentido, deben tenerse en cuenta a la hora de formar agentes según los estándares nacionales e internacionales. Estándares internacionales que van desde principios policiales hasta control de multitudes y respeto por los derechos humanos (Gómez Tagle D, 2019).

### **3.1.5.- Fuerza Letal**

La LNUF plasma en su contenido que la fuerza letal es su fin en la interrupción de la totalidad de movimientos corporales. Sin embargo, la ley prevé casos en los que se puede solicitar y autorizar sistemáticamente "fuerza letal" sin demostrar su necesidad, en violación del esquema de escalada, que protege el derecho a la existencia, lo que viola el deber de México de hacerlo (LNUF, 2019).

La autoridad para usar fuerza letal en respuesta a un ataque cuando existe un peligro inminente para la seguridad personal del oficial y riesgo de muerte. Para determinar la calificación del incidente se deberá tener en cuenta el tipo de acción, las circunstancias del espacio y momento, con ello las circunstancias del provocador y su acción de firmeza. Asimismo, el utilizar la potencia y la planificación de operaciones constantemente tendrán en cuenta la preservación de los justos y manuales determinados en el código, a fin de asegurar el amparo de los derechos humanos de todas las personas involucradas (Gómez Tagle D, 2019).

Se supone la usanza de la potencia mortal cuando se utilice escudo de calor hacia un individuo; la ley prohíbe expresamente el uso de armas en relación con lo que



define como "manifestaciones públicas pacíficas o reuniones con fines lícitos". La actuación de las autoridades debe circunscribirse a la amparo de los derechos de los manifestantes y de terceros. Las excepciones son cuando las protestas se vuelven violentas (LNUF, 2019).

Para que estas acciones no puedan ser causa de violación a derechos humanos solo se debe realizar la fuerza letal cuando exista una agresión con arma mortal. Asimismo, un arma de calor exclusivamente podrá utilizarse en protección oportuna o en amparo del prójimo cuando exista una amenaza inmediata de víctima o golpe peligroso, o para impedir la comisión de un infracción ardua que suponga una ultimato grave hacia la salud o perder la vida y tales medidas sólo se tomarán si las medidas menos extremas no son suficientes para lograr los objetivos mencionados. La atención estará principalmente en los infantes y juventudes (menores de 18 años) que necesitan atención y protección especializada, ya que el primer acto para su protección es su protección física, independientemente de su situación jurídica (MUF, A3FA. 2014).

Contenido del Uso Legal de la Fuerza en México como Parte del Código de Conducta para Agentes del Orden, implementado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su valor (34/169), del año 1979 el 17 de diciembre.

Mismo que instituye los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego por los garantes que cumplen con la ley, mismo que se fue implementado en el 8° Congreso de las Naciones Unidas que previene el delito y tratamiento del delincuente, en el año de 1990 en el mes de septiembre del día 7 en Cuba (la Habana).

Por lo tanto se protegen estos principios por el 8° CNUPDTD (Congreso de las Naciones Unidas sobre desconfianza de la amenaza y método del malhechor) en el que se reflexionó que los representantes del cumplimiento de la carta, en forma de un servicio a la sociedad de gran relevancia. Ya que tienen una razón importante en la defensa del derecho a la libertad, a una seguridad integra de las personas y sobre

todo el primordial derecho a la vida, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y lo ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos (Romero Rosas G; 2017).

En el capítulo II se hace mención de los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego los cuales se rigen por una variedad de situaciones del Código de Conducta, por lo cual indican las situaciones que corresponden efectuar para utilizar las armas de calor, entre las cuales se encuentran:

- Esta proporcionalidad debe valorarse a la luz del peligro del delito y del fin legítimo perseguido.
- La necesidad de minimizar daños y lesiones.

Bajo estas premisas, el principio describe las circunstancias en las que siempre se podría utilizar un arma de fuego en las condiciones anteriores.

- Protección adecuada o ajena en caso de riesgo perentorio para la vida.
- Lesión grave.

Para impedir una infracción especialmente peligroso que contenga una grave ultimato para la existencia y con la esencia que si medidas menos extremas no son suficientes, resistir a la autoridad o impedir que escapen (PBSEFyAF, 1990).

En cualquier caso, el uso deliberado de la fuerza letal sólo puede considerarse absolutamente inevitable para proteger la vida, obligando a los gobiernos a proporcionar armas no letales y permitiendo "el uso especial de la fuerza y de las armas de fuego". Como todos sabemos, la supremacía de la Constitución es el principio básico de todo ordenamiento jurídico. Es necesario un marco regulatorio y la validez de todas las leyes y reglamentos se basa en las disposiciones de la Constitución (Romero Rosas G; 2017).

### **3.2.- Tipos de resistencia**

La Ley sobre el Uso de la Fuerza menciona en su art.10 los tipos de resistencias que los policías y ejércitos en tareas de seguridad pública, tienen que llevar a cabo dependiendo el contexto de la situación. La Ley plasma que bajo el supuesto que la

conducta amerite el uso de la fuerza se deben ir agotando los tipos de resistencia por la intensidad, pero no es obligatorio e incluso no es necesario que sean agotadas respecto a la orden que la Ley marca. El orden es empezando por la resistencia pasiva, en consiguiente, por la resistencia activa y terminando por la resistencia de alto peligro.

**Resistencia pasiva:** Es un acto o inacción no violento de una o más personas que se niegan a cumplir una orden legítima que les ha sido transmitida directamente por una entidad previamente obligada que se ha identificado como autoridad (LNUF, 2019). Frente a la resistencia pasiva conseguirán enfrentar los dispositivos de resistencia los cuales son inspecciones subsidiarias e inspección mediante relación, mismos que ya fueron mencionados en el subtema anterior.

Esta conducta se caracteriza por desobedecer órdenes comunicadas, como conductas abusivas, gritos, insultos, etc., salvo que vayan acompañadas de agresión física.

**Resistencia activa:** Es la acción u omisión que realizan los individuos con el propósito de dañarse, dañar a un tercero, así como a bienes propios o ajenos, usar violencia, engaño o amenazas para negarse a obedecer órdenes legales comunicadas directamente por una persona previamente obligada bajo apariencia de autoridad. Los mecanismos reactivos pueden oponerse a la resistencia activa, ya antes mencionados; Control cooperativo, control de relación, sistemáticas de sumisión o inspección corpóreo y modos de defensa (LNUF, 2019).

Por otro lado, de manera clara pero no limitativa, la resistencia activa se define como una persona que se resiste al arresto peleando, empujando, golpeando, sin poner en peligro evidente su vida, y tratando de desarmar a las autoridades e intentar escapar de las autoridades. Lugar y circunstancias de la detención o de la fuga prevista del centro penitenciario (Protocolo de Actuación DOF, 2021).

**La resistencia de mayor peligro:** El acto de una persona o más individuos, mediante crimen, engaño o amenazas, armadas o desarmadas, que origina contusiones peligrosas o la muerte a otra persona o individuos, o miembros de un organismo de seguridad, que se niegan a cumplir con un lícito comunicado directamente una orden de la persona responsable que solicitó previamente la institución. Frente a la resistencia de alto peligro se oponen cinco mecanismos de reacción que menciona la Ley que son los siguientes: las inspecciones cooperativas, examen mediante relación, sistemáticas de pacto o examen corpóreo, modos de defensa y potencia mortal. (LNUF, 2019)

La resistencia de alto peligro se caracteriza cuando a la situación ocurren actos de violencia que involucren cortes y heridas de arma blanca, armas contundentes, pistolas y armas de fuego, explosivos y toma de rehenes, que resulten en contusiones peligrosas o la víctima de una o más personas o miembros. Ataques mortales encubiertos que simbolicen un riesgo real e inminente a la vida, y cualquier ataque físico que dañe o quite la vida a una persona (Protocolo de Actuación DOF, 2021).

Aunado a esto, Si existe peligro para personas o bienes protegidos por la ley, los miembros pueden usar la fuerza de pacto con los manuales concretos en la Constitución y la Ley, se hará de manera diferenciada, escalonada y progresiva, de anuencia con los grados consecutivos: la representación, persuadir o disuadir verbalmente, control de espacio, disminución física de acciones, fuerza con medios menos letales y fuerza letal. (PAUFISPF, 2021)

Los policías y militares privilegiarán la persuasión o disuasión verbal sobre cualquier otro nivel de Uso de la Fuerza, será su primera opción. Sin embargo, se debe tener muy claro el contexto que los elementos van a presenciar, porque no es lo mismo que el policía se enfrente con civiles que se encuentren en una situación pasiva, por ejemplo: un pleito entre vecinos, personas tomando en vía pública, entre muchos

más o en sentido contrario un ambiente de peligrosidad como por ejemplo, una disputa de carteles, un robo con violencia, una balacera, por mencionar algunos.

En efecto, el uso necesario de la fuerza podrá determinarse directamente en virtud de esta ley sólo cuando otras medidas menos extremas sean insuficientes para resolver el problema y cuando el uso de fuerza letal sea en protección adecuada o para las necesidades de otros, exista un riesgo perentorio de defunción, golpes peligrosos, o para prevenir un delito particularmente grave o una persona controlada, que crea este peligro y muestra una resistencia muy peligrosa (Protocolo de Actuación DOF, 2021).

### **3.3.- Casos en los que se justifica el Uso de la Fuerza**

El utilizar la fuerza está justificado si, en el adiestramiento de sus puestos, los empleados de policía no pueden garantizar de otro modo el cumplimiento de la ley o no tienen otros medios para resguardar la existencia o la rectitud de terceros. La capacidad de usar la fuerza significa que los agentes de policía tienen el deber de utilizar estos poderes de manera legal, efectiva y respetando a los DDHH, porque si este es el caso, su uso es lícito.

La policía debe distinguir entre los conceptos de fuerza y violencia. Debe entenderse por fuerza cualquier acción jurídica encaminada a conservar los contextos forzosos para la implementación de los derechos humanos y afirmar la convivencia armoniosa en la sociedad; la violencia es cualquier hecho que transgreda contra la decoro, la salud física y mental, cause dolor o sufrimiento a las personas y restrinja su actividad física o vulnere los derechos fundamentales (MRUFPyAF, 2020).

La policía también debe respetar este sistema cuando se invoca para la usanza de la potencia o de armaduras de fuego que ponga en peligro el derecho humano a la libertad, la dignidad, la integridad y la seguridad del individuo, incluida su vida. Las personas, y por ende el valor de los elementos de seguridad pública, están capacitadas para actuar de pacto con los compendios de justicia, oportunidad,

penuria, proporcionalidad y racionalidad mencionados en el primer capítulo de este estudio.

Además, las dificultades surgen cuando se maneja fuerza excesiva para controlar la ordenanza pública, arrestar o atacar a vidas personales de autonomía, y esto genera responsabilidad por trasgresiones de derechos humanos. Consiguiente, es necesario regular el utilizar la fuerza, regular e instituir reglas claras para quienes usan la fuerza y comprender por sí mismos si el uso de la fuerza cumple con las obligaciones legales o legítimas.

El Código Penal Federal en su artículo 15, fracciones IV, V y VI, se mencionan las excluyentes del delito que son aplicados a los militares:

"...Artículo 15

*IV.- No existe derecho a rechazar una agresión real, real o inminente contra el atacante o el defensor cuando la defensa sea necesaria y los medios utilizados sean razonables y no exista una provocación maliciosa completa e inmediata. Se considera defensa jurídica el hecho de que una persona intente de cualquier forma acceder no autorizadamente al domicilio del abogado, a su familia, a su domicilio o al domicilio de otros. Cualquier persona legitimada para ello y obligada a defenderse; al lugar donde se encuentren bienes suyos o ajenos y donde exista la misma obligación; o en este caso, estar en uno de los lugares donde se abre la posibilidad de ataque...*

*...V.- Se hace para proteger la propiedad jurídica propia o ajena contra un peligro real, presente o inminente no causado intencionalmente por el agente, para causar daño a otra propiedad de menor o igual valor que la propiedad protegida, si el peligro no puede evitarse de otra manera. y el agente no tiene obligación legal de tratarlo;*

*VI.- Una acción u omisión se realiza para cumplir una obligación legal o el ejercicio de un derecho, pero sólo si los medios utilizados para el ejercicio de*

*la obligación o del derecho son razonablemente necesarios y estos últimos no se realizan de conformidad con las disposiciones de la ley. El único propósito de dañar a otros...”*

De lo anterior se desprende claramente que la legislación mexicana tiene disposiciones que excluyen los delitos. Esto significa que se comete un delito si un determinado acto se lleva a cabo con el fin de proteger ciertos intereses jurídicos propios o ajenos, o si no existe la intención de cometer el delito o alguno de los elementos que lo constituyen no se considera que haya ocurrido. Un delito es cuando se cometen actos típicos. Por tanto, ambos actos de los militares se encuentran plenamente justificados en el cumplimiento de las funciones generales que establece la ley; las fuerzas armadas y sus actividades en materia de seguridad pública (Luna Leyva P, 2021).

Es importante entender algunos conceptos relacionados con la autodefensa, la LNUF hace referencia de los relevantes más relevantes:

1. **Agresión:** Movimiento físico del agresor que daña o amenaza con dañar intereses jurídicamente protegidos, exigiendo integridad de la agresión para quienes se nieguen. Las agresiones son un componente fundamental de exclusión de compromiso, sin el cual no se demuestra utilizar la violencia.
2. **Real:** si el ataque se plasma en acciones visibles ante los sentidos que no es hipotético ni imaginario y debe hacerse en la situación actual antes de usar la fuerza.
3. **Actual o inminente:** Presentar lo que existe o está sucediendo; inminente o al momento, ocurre próximo a que un agresor inicia una postura para dañar a los elementos o personas ajenas.
4. **Necesidad razonada para defensa:** Es una acción realizada por el personal de las fuerzas armadas para determinar la proporción de fuerza a utilizar después de un análisis apropiado de la actitud, características y capacidades del atacante.

5. ***No exista provocación por parte del defensor:*** es decir, al usar la fuerza, el personal debe tratar de prevenir o contener una respuesta violenta del atacante en lugar de provocarla (LNUF, 2019).

Si se cumplen las condiciones de la legítima defensa, sólo se justifica el hecho y no existe motivo suficiente para prevenir el delito, por lo que la persona no será considerada penalmente responsable por los daños, lesiones corporales o muerte causados. Cabe señalar, que esos motivos de defensa deben estar suficientemente respaldados por pruebas que permitan a las autoridades hacer una evaluación justa al acusar a los policías o militares por la conducta que han mostrado en el desempeño de sus funciones.

Como ya se mencionó, la legítima defensa es una causal de inhabilitación para cometer un delito, por lo que no se puede establecer responsabilidad penal por el daño causado si se prueba con las autoridades competentes (Romero Rosas G; 2017).

En consecuencia de lo anterior, el personal militar nunca atacará a una persona que esté huyendo o intentando huir a menos que esté participando en actos graves de resistencia ofensiva o el propósito sea detener o impedir la huida en caso de resistencia el utilizar armas de fuego plantea una amenaza inminente de muerte o lesiones graves a las autoridades, y hay pocas otras medidas menos excesivas disponibles para lograr estos fines.

Un razonamiento que hace la gente es si realmente se están cumpliendo con el objetivo que tiene las fuerzas armadas y de la propia forma si los elementos están tomando medidas necesarias para que cumplan perfectamente con los principios, asimismo si tienen discernimiento de llevarlos a cabo.

Así mismo y referente a lo anterior, las fuerzas armadas recibe instrucciones de evitar técnicas de autodefensa que obstruyan la respiración o el suministro de



sangre al cerebro, y cómo esposarlos en posiciones que restrinjan la respiración y tirar en dirección a puertas, paredes, ventanas u otro estorbo que no tengan identificación completa, tortura, etc. (MRUFPyAF, 2020).

Volviendo al punto anterior, cuando la agresión y la resistencia son graves, los militares se ven obligados a repeler la agresión y realizar una legítima defensa. Siempre que cumpla con los requisitos reglamentarios, es razonable porque objetivamente todos somos humanos y todos tenemos instinto de supervivencia, pero además necesitamos mantener suficiente ética de trabajo y coraje para saber cómo regular el nivel de esfuerzo.

Durante su formación, el personal militar también recibe formación sobre los derechos fundamentales consagrados en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución, que establece el derecho fundamental de toda persona a estar libre de malos tratos durante su arresto o detención.

El tema sobre el abuso del usos de la fuerza es importante sobresalir la relación que tiene con la tortura, bajo la propia Constitución lo tiene contemplado y en el cual prohíbe en su artículo 20, inciso b), fracción II, temas que serán abordados en el próximo capítulo.

Utilizar la fuerza de manera letal debería ser la última opción en cualquier operación. De ser necesario, el agente deberá confirmar que la invasión es real, presente o inminente y que pone en peligro o amenaza con amedrentar causando el riesgo a la vida o a la persona, la de otros individuos o cualquiera de ellas, siendo responsable de verificar la posible exposición y el nivel de fuerza utilizada (LNUF, 2019), que hace referencia a la llegada de la policía, persuadir o disuadir verbalmente, disminución física de técnicas o el manejo de armas menos letales, que fueran escasos para impugnar, compensar u oponer los hechos de intransigencia.

### **3.4.- Instrumentos del Uso de la Fuerza**

Es necesario especificar que los cuerpos militares y policías, de conformidad con las leyes establecidas, corresponderán sujetarse a las obligaciones y disposiciones que establezcan estas mismas en sus marcos normativos en la materia cuando ejecuten labores de seguridad pública. También deberían aclararse los niveles de autorización para diferenciar el uso de la fuerza según la acción a tomar, desde la cooperación hasta la violencia únicamente agravada. Comprenda también las circunstancias bajo las cuales los oficiales están autorizados a portar armas de fuego, incluida la capacitación especializada y las verificaciones de antecedentes aprobadas.

Por lo tanto, se deben establecer controles mínimos para prohibir la compra y el uso de armas que puedan causar daños indebidos o plantear riesgos innecesarios. Incluye especial consideración de acciones tomadas luego del uso de la fuerza, tales como: tratamiento médico de personas lesionadas, preservación de evidencia según protocolos de primeros auxilios, atención directa a víctimas de delitos y análisis de lecciones aprendidas de la situación (LMLNUF, 2019).

A continuación se mencionaran los tipos de armas, en particular armas, municiones y equipos menos letales, permitidos en misiones de seguridad pública según los niveles de fuerza permisibles y de conformidad con las leyes nacionales sobre el uso de la fuerza.

Los organismos de seguridad sólo podrán asignar armas a agentes que hayan completado el entrenamiento designado para su uso, y los agentes podrán utilizar únicamente las armas que les sean asignadas.

*“...Artículo 15 Los agentes podrán controlar y llevar las consiguientes armas:*

*Fracción I.- Incapacidad menos mortal:*

*a) Bastón PR-24, macana;*

*b) Aparatos que causen lesiones con electricidad;*

*c) Cierres o par de esposa;*

*d) Líquidos en aerosoles*

*e) Tubos de agua de presión.*

*Fracción II.- fatal:*

*a) Se permiten equipo de fuego*

*b) Artículos con pólvora autorizados bajo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en esta sección y en la sección anterior (LNUF, 2019).*

Por lo tanto, los organismos de seguridad deberían proporcionar a los agentes equipos de protección y vehículos blindados y no blindados para resguardar su integridad y minimizar la penuria de utilizar cual sea el tipo de arma. En todas las situaciones, las armas homologadas para las corporaciones policiales convendrán ajustarse a la normativa que se encuentra en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su artículo 24, párrafo 3.

De la misma manera los organismos de seguridad también deben emitir protocolos operativos que tengan en cuenta la observancia de género, de niños, niñas, jóvenes y la salvaguardia de los DDHH, y protocolos técnicos sobre el uso de la fuerza y explicación de las acciones que se manifiestan por parte de los policías y militares.

Cada uno de los manuales que sea expedidos, dentro de su contenido corresponderá determinar las habilidades de los elementos convendrán efectuar para tener una capacitación en el uso de la fuerza, misma capacitación en armas autorizadas y métodos de resolución tranquila de problemas, con hacer acuerdos o mediar, así como control de afluencias y prácticas legales para limitar el uso de la fuerza al nivel menos letal posible y hacer que el equipo de fuego menos letal sean incapacitantes.

La capacitación en el uso de armas autorizadas incluirá técnicas para la resolución tranquila de problemas, los convenios y mediar conflictos, así como control de aglomeraciones o utilizar otras técnicas legales para limitar el uso de la fuerza al nivel de las armas tanto como sea posible y el uso de armas de fuego (LNUF, 2019).

En requisitos de los materiales y equipamiento que porta la Guardia Nacional, el equipamiento básico lo proporciona las fuerzas armadas, con algunas adaptaciones para las diversas misiones que acomoda el GN.

El arma principal de la GN es el rifle de asalto Fx-05, desarrollado y fabricado por la SEDENA para uso militar. Una pistola semiautomática Sig Sauer de 9 mm, como arma secundaria que también es la opción preferida de las fuerzas armadas mexicanas. Además del equipo letal, la Guardia Nacional cuenta con equipo de protección personal, porras y equipo de gases lacrimógenos para el control de multitudes; están en manos de los militares y bajo el control operativo directo de las fuerzas armadas.

Finalmente, la GN cuenta con equipo de guerra especializado, como rifles de calibre 50, diseñados para perforar vehículos blindados y aviones. Hasta finales de 2021, la Guardia Nacional contará con 224 fusiles calibre 50, de los cuales 50 fueron adquiridos en 2019, y los otros 174 fueron transferidos desde la SEDENA. Basada en la plataforma de fusiles FX-05, la SEDENA ya es capaz de producir otras armas como ametralladoras o fusiles calibre 50; mejorando así su capacidad para incorporar más material bélico a las nuevas fuerzas de seguridad pública (Storr Samuel; 2023).

En este sentido, los militares que realizan tareas de seguridad pública deben tener un mayor adiestramiento y capacitación para poder tener un mayor servicio a la sociedad y mantener un contacto con la ciudadanía de una forma directa y con estricto respeto a los derechos humanos para que no se dejen llevar por la disciplina militar que ellos tienen, ya que elementos de la guardia nacional son originarios de instituciones como SEDENA o MARINA.

### **3.5.- Actividades que realiza un policía y un militar en tareas de seguridad pública**

Las funciones policiales ocupan un papel fundamental en labores de seguridad para los ciudadanos. En tanto, la legalidad y la validez de las operaciones policiales son

esenciales para promover la seguridad, el cambio de derecho y las comisiones humanitarias en cualquier sociedad. La cuestión de la policía demuestra su importancia actual, porque ayuda a desempeñar una ocupación insustituible de la dirección estatal, es una herramienta que tiene mediación con la sociedad que afecta las formas más importantes de relaciones entre el Estado y la sociedad (Gil Márquez T; 2017).

Desde este aspecto, el trabajo que se muestra examina el adiestramiento y las normas que tiene los policías y militares en el correcto uso de la fuerza, para determinar si dicha ocupación pública que cumple con los aspectos que en materia de DDHH es importante llevar y recalcar los estándares de la metodología que utilizan para llevar a cabo la fuerza en la sociedad, esto bajo los criterios que la Ley establece.

El objetivo principal del servicio público de los agentes de policía es llevar un orden y sobre todo mantener una seguridad en los lugares públicos. Forjar a cumplir los ordenamientos legales y garantizar protección a la sociedad, a sus propiedades del peligro y el crimen. En territorio mexicano, las funciones policiales se dividen en 3 ramas: policía local, policía estatal y policía federal, ahora conocida como Guardia Nacional.

Las dos primeras, la policía municipal y la policía estatal, son sólo preventivas. Al mismo tiempo, la GN poseen ocupaciones más extensas, como velar por la vida, la integridad, la seguridad y los DDHH, advertir el delito, mantener libertades públicas, orden y paz, así mismo investigar y procesar a los individuos sospechosos de ser culpables por delitos.

El significado del concepto de vigilancia está determinado por varias variables, incluida la política nacional, los componentes de cultura y financieros, así como los servicios básicos y administrativo del país. En casi todos los casos, los métodos para lograrlo varían, desde una regulación estrictamente controlada hasta la llamada regulación de aprobación. Iniciando con el ejemplo uno este es muy concentrado, preferiblemente activo y militarista. El segundo ejemplo es

concentrado, pero aclara la actuación policiaca en respuesta a la necesidad que tiene la sociedad de identificar y resolver problemas que requieren intervención policial (ONU, DyD; 2010).

Las leyes en cualquier parte del país fundan que los policías son ciudadanos responsables de proteger a las víctimas y procesar a los delincuentes, por lo que tienen el deber primordial de garantizar la aplicación sistemática de la ley.

En este sentido, las tareas diarias de la policía incluyen:

- Mantener la ley y el orden.
- Proteger a los residentes y sus bienes de cualquier daño.
- Prevención e investigación de delitos.
- Actuar en situaciones de emergencia.
- Realizar una evaluación de riesgos de la escena del crimen.
- Interrogar a testigos y partes, incluso menores de edad, en diferentes lugares.
- Garantizar la comunicación entre el jurado y el intérprete, en lugar de depender únicamente de familiares, vecinos o amigos para la interpretación.
- Mantener registros detallados de las quejas y preparar informes detallados.
- Informar a las víctimas de sus derechos.

Unas las diligencias se despliegan en el contorno de las funciones policiales y deben estar claramente reguladas por las leyes vigentes en el país para que los ciudadanos estén protegidos de las transgresiones de comisiones humanitarias realizadas por estos empleados legales (EUROINNOVA; 2023).

Esta facultad está estrechamente relacionada con la tarea del Ejército y Fuerza Aérea, según lo estipula el art. 1° de la Ley Orgánica del Ejército Mexicano. Son instituciones armadas permanentes con las siguientes tareas generales:

*1.- Defensa de la honradez, libertad e imperio del Estado.*

*2.- Garantía de la seguridad íntima.*

*3.- Asistencia a civiles con penurias oficiales.*

*4.- Ejecutar actividades nacionales y labores generales que contribuyan al avance de la nación.*

*5.- En asunto de catástrofe, facilitar asistencia para mantener el mandato, prestar asistencia a los individuos y sus fortunas y reconstruir la zona afectada.*

Para tener un poco más claro de las funciones que realiza la GN, alcanzan un aproximado de 43, incluyendo ayudar a las autoridades de seguridad nacional, realizar investigaciones de inteligencia, operaciones aduaneras, prevenir delitos en zonas fronterizas, ayudar al Servicio de Migración, realizar operaciones encubiertas, solicitar interceptación de comunicaciones, participar en operaciones de defensa civil, etc. Además, ayudar al ejército a desempeñar sus actividades por poner algunos ejemplos.

Aunque casi toda la GN es de naturaleza militar y tiene entrenamiento limitado en operaciones de disuasión y respuesta, las principales responsabilidades de la agencia son patrullas, puestos de control, operaciones, tareas de seguridad en sitios estratégicos y estaciones de migración. Aunque la GN lleva a cabo "operaciones socialmente cercanas" en eventos públicos como discursos escolares, esto no debe confundirse con un modelo policial estricto; La Guardia es una fuerza desplegada desde bases militares, donde los equipos y el personal a menudo rotan entre diferentes áreas por lo cual no cumple con los criterios más básicos del modelo anterior (Storr Samuel; 2023).

Finalmente de una forma general el Ejército es responsable de la seguridad nacional, es decir, de combatir a los agentes que ponen en peligro o amenazan a la nación. Por otra parte, la policía será responsable del orden público y, según las nuevas tendencias internacionales, de la seguridad pública. En otras palabras, los agentes de policía están capacitados para proteger al público de una variedad de

eventos, no sólo de delitos. También participan en actividades preventivas y median en disputas no penales que no son comunes ni organizadas (GN; 2019).

#### **CAPÍTULO IV.- DIFERENCIA DE USO Y ABUSO DE LA FUERZA**

Por orden constitucional dentro el poder y deber del Presidente es mantener la seguridad natural adentro del significado del código y movilizar todas las potencias blindadas indestructibles, a saber, el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, para la seguridad interna y la protección externa de la Unión.

Por mencionar, hay agentes de policía que se especializan en la seguridad pública y sus campos. Dado que el régimen federal está afiliando moderadas tan enérgicas para combatir el crimen organizado, el alto mando del país ha ordenado una mayor cooperación entre el Ejército y la Fuerza Aérea mexicanos para prevenir el crimen organizado y garantizar el estado de derecho. Sin embargo, ha adoptado medidas y regulaciones para controlar a los legítimos crímenes. Uso de la fuerza con ayuda de los compendios de seguridad y en el cumplimiento con la tarea de avalar la seguridad de los urbanos.

Por lo tanto, el ejército existe para mantener la seguridad nacional y auxiliar a los policías en trabajos de seguridad legal que deben confiar en el uso legal de la fuerza en el desempeño de sus misiones, y para enfrentar los desafíos actuales que surgen. Contamos con personal militar dedicado y preparado para hacerlo. Principios Fundamentales Se aplica el preciso acatamiento a las comisiones humanas y fue elevado al rango constitucional en la última enmienda (Romero Rosas G; 2017).



#### **4.1.- Capacitación y profesionalización de los elementos**

Los agentes de policía, como todos los actores involucrados en el nuevo sistema de justicia penal, deben ejercer sus poderes profesionales centralmente intrínsecamente del marco legislativo con el justo de mejorar su desempeño.

Por ello, el adiestramiento es uno de los pilares más importantes en los que se capacita a los mandos policíacos, y sus compendios son conscientes de la importancia de apegarse a los códigos de conducta aprobados, es decir, la misma actuación que se aplica en todo el país. Además, es necesaria formación policial para reforzar que siempre se deben respetar los derechos humanos, que se debe garantizar un juicio justo y la presunción de inocencia.

Los Agentes de Policía deben contar con todos los elementos necesarios para realizar una investigación criminal bajo el liderazgo del público. También deben saber cómo arrestar a un delincuente, asegurar la escena del crimen, manejar y confiscar pruebas de un delito, ejecutar solicitudes de búsqueda y órdenes de arresto, brindar ayuda y defensa a los mártires y participar en audiencias orales cuando sea necesario (SEGOB; 2016).

Con fundamento en la LNUF con año 2019, hace mención su art. 40 lo siguiente:

*... Formación que sea recibida por elementos tendrá en cuenta los modelos de la nación o de otra nación que sean de la materia e incluirá los siguientes aspectos como mínimo:*

- *DDHH*
- *Ayudar a toda la sociedad sin discriminar*
- *Aplicación de observancia de género*
- *Respetar principios que se usan en la aplicación de la fuerza*

- *Disciplina en la utilización de prácticas para controlar físicamente a una persona*
- *Disciplina en el manejo de equipo no letal*
- *Leyes para la conducción de las actividades en policías*
- *Disciplina y ética policiaca*
- *Compromisos jurídicos que son consecuencia de utilizar la fuerza*
- *Acciones que utilizar en prevención, en el uso y después de la fuerza*
- *Acción policiaca en detenciones*
- *Auxiliar con técnicas de medicina en emergencia*
- *Técnicas para mediar problemas*
- *El manejar a las multitudes con control.*
- *Mando y traslado de los individuos que son detenidos o con relación a un proceso.*
- *Conducción de las emociones que se reflejan con crisis o estrés (LNUF; 2019).*

Los ejercicios mencionados en el anterior artículo reflejarán un especial uso, gradual, también creciente de la potencia, incluyendo dispositivo letal y escudos no letales, con el fin de no causar daños a la sociedad de forma grave. Los programas que realizan el adiestramiento deben incluir talleres o cursos de valoración del cómo utilizar la fuerza.

De la misma forma la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública del año 2009, instituye en su art. 98 el concepto de profesionalización: Se trata de una formación permanente y progresiva, que incluye formación inicial, formación avanzada, promoción, especialización y etapas superiores de orientación, para desplegar plenamente las capacidades, competencias y destrezas de los miembros de un organismo policial. Es un proceso con un plan de estudios de profesionalización mismos que se integra a través de contenidos compuestos por dispositivos claros de instrucción y amaestramiento, las cuales se incluyen en el programa de maestría aprobado por la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública a ofrecimiento de su director (LGSNSP; 2009).

Existe el Programa Rector de Profesionalización que es el medio mediante el cual se instituyen políticas, presentaciones, diligencias y comprendidos minúsculos para la profesionalización del particular de los organismos de contratación judicial. Cada técnica de aprendizaje se integra a través de una serie de comprendidos hipotéticos y expertos organizados en dispositivos claros de instrucción y instrucción y además incluye talleres de solución del caso.

*...Artículo 63.- En elemento de planes de profesionalización y técnicas de tratado, la Conferencia Nacional de Fiscales tiene las subsiguientes facultades:*

*I.- Habilidades y manejos para promover la profesionalización de los funcionarios judiciales y fiscales;*

*II.- Desarrollar modelos de especialización adecuados hacia su coordinación y, en su asunto, diligencia en las oficinas de adquisiciones judiciales;*

*III.- Según propuesta del presidente, armonizar el contenido del programa de maestría para la profesionalización de funcionarios de tribunales y fiscalías;*

*IV.- Establecer estándares y monitorear el cumplimiento por parte de los funcionarios de cursos equivalentes en instituciones educativas;*

*V.- Facilitar la formulación y reajuste de manejos y estándares para el alistamiento y elección de pretendientes a fiscales judiciales y monitorear el estado de sus solicitudes;*

*VI.- Crear eventos de indagación correcta en asuntos ministeriales y de expertos;*

*VII.- Acordar los juicios de revalidación de equivalencia de investigación en sus áreas de especialización para la recepción al evento de determinación en gestión, y*

*VIII.- Otras situaciones previstas por otras leyes (LGSNSP; 2009).*

Así, los empleados de las autoridades judiciales están forzosos a anunciar en las medidas de profesionalización establecidas por sus respectivas instituciones y deben completar al menos 60 horas de formación al año.

Se hace mención al *Programa Nacional de Seguridad Pública de 2014 - 2018*, el documento traza lineamientos nacionales en la materia y señala que la falta de profesionalismo de las autoridades policiaco y los salarios inestables son factores de riesgo para prácticas corruptas y la involucración de miembros de organismos policiales por parte del crimen organizado. Por ello, se tienen ejecutado significativos atrevimientos en elemento de respeto policial, entre los que se destaca el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública No. 03/XXXVII/14, que determina la necesidad de desarrollar un plan de respeto policial para mejorar las condiciones laborales fortaleciendo el desarrollo policial e institucional (Naciones Unidas, PPSIDP; 2018).

El sistema de desarrollo policial se organiza en torno a cuatro ejes, que deben garantizar la permanencia, la seguridad, la identidad de congruencias y originar la carrera de servicio y la pertenencia a la institución policial.

- El primer enfoque está en ***favor competitivo de corrida*** necesario y continuo que ayuden a fortalecer la institución y a su vez permitan a los policías desarrollar programas para la vida en la institución.
- En segundo lugar, ***la profesionalización*** debe promover el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias del personal de las agencias policiales y debe ser continua y progresiva.
- En tercer lugar, ***la certificación***, que se puede dividir en dos partes, la primera parte representa la adquisición y utilización de los principios, conocimientos, habilidades, técnicas y destrezas policiales; la segunda parte evalúa e identifica factores de riesgo que afectan negativamente el ejercicio de las ocupaciones policiacas.
- El cuarto es el ***sistema disciplinario***, que forma parte del desarrollo policial y es responsable de la supervisión interna de la agencia policial y la implementación de sanciones y recompensas administrativas. Para realizar estas funciones, los organismos de seguridad nacional cuentan con unidades

de investigación internas, órganos de honor y justicia (Naciones Unidas, PPSIDP; 2018).

Dentro de la certificación involucra la emisión del Certificado Único Policial, el cual prueba que cada agente policial cumple con un perfil, que debe poseer los conocimientos, experiencia, destrezas, actitudes y habilidades necesarias para desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones para la entrada y persistencia en una agencia policial.

En resumen, un plan para una actuación policial digna requiere una revisión exhaustiva de las condiciones policiales y las estrategias de fortalecimiento institucional para desarrollar una profesión policial eficaz y permitir que los agentes de policía vivan una vida digna. Las autoridades policiales deben establecer equitativos serenos a breve, módico y extenso término y establecer sistemas de seguimiento para garantizar una implementación adecuada (Naciones Unidas, PPSIDP; 2018).

Es importante mencionar que los miembros de la Guardia Nacional antes de formar parte de las filas de esta misma, el primer paso que deben hacer es darse de alta como Policías Militares, esto para nuevos miembros. En este sentido, los reclutas de la Guardia también se someten a un proceso de tres pasos para convertirse en soldados del Ejército.

1. Entrenamiento de combate,
2. Entrenamiento organizacional o de función específica,
3. Entrenamiento de unidad.

En el primer momento se inicia con el Curso de Adiestramiento de Combate Individual Regional (CACIR) y la segunda fase consiste en el Curso de Entrenamiento de Policía Militar ambos se imparten por SEDENA (Storr Samuel; 2023).

Las dos primeras fases que son impartidas, cubren la mitad del tiempo de formación de los nuevos miembros de la GN. El último nivel es el curso de formación que inicia GN y es impartido por la misma institución, pero la mayoría de instructores son militares.

De manera similar al curso de capacitación inicial (después del entrenamiento de combate y de policía militar), se dedican 240 horas a habilidades policiales de nivel básico, como aptitud física, doctrina, ética, conceptos de seguridad pública, prácticas de aprehensión, comunicaciones por radio y operación de vehículos. Se dedicaron otras 130 horas a su papel en el sistema judicial, desde la redacción de informes policiales, operaciones de primeros auxilios, el sistema penal y la presentación de pruebas.

Las 90 horas de uso de la fuerza se dividen en entrenamiento en armas y puntería (30 horas), restauración del orden público (30 horas), uso legal de la fuerza (20 horas) y uso del bastón PR-24 para control de multitudes (10 horas). Sólo 50 horas dedicadas a temas como derechos humanos, género y participación comunitaria (GN, 2019).

Además de la formación básica, se encuentran 104 cursos de actualización y 112 cursos especializados que nos muestran la amplia gama de funciones de la GN: desde cursos visitantes hasta cursos de gestión de operaciones especiales. Durante 2021, 13,281 empleados completaron cursos de especialización y 10,153 empleados completaron cursos de actualización. En total, el 86 por ciento de los miembros de la Guardia Nacional son de origen militar, veteranos de las fuerzas armadas o han cumplido dos etapas de entrenamiento de combate y policía militar en la SEDENA. La capacitación básica está diseñada para proporcionar a los grupos de trabajo el contenido mínimo necesario para redactar informes, proteger pruebas y personal, y realizar funciones similares en el método de equidad penal. A nivel de base, a los nuevos reclutas no se les enseñan materias relacionadas con técnicas de inteligencia e investigación criminal (Storr Samuel; 2023).

La CPEUM y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública instituyen que la seguridad legal es una ocupación del Período que incluye la prevención, indagación y seguimiento de actos delictivos encaminados a proteger la existencia, la autonomía de las personas, la rectitud, la propiedad, la contribución a la creación y mantenimiento del precepto oficial y la armonía nacional, la legalidad, la objetividad, la eficiencia, la profesionalidad, la integridad, respetar los DDHH que se comentaron en el capítulo anterior. Los principios jurídico también prescribe principios policiales basados en la ayuda a la humanidad, la regla, el acatamiento a los haberes humanos, el estado de derecho y el alto mando, y en la obligatoriedad de la formación y profesionalización de los policías en materias que contribuyan a la perspectiva de género (Maruri Jimenez J.A; 2021).

Una de las diferencias entre policías y soldados es que los policías son policías capacitados y especializados como líderes sociales, que establecen conexiones con sus comunidades a través de la intimidad. Sin embargo, algunas partes del ejército están entrenadas y especializadas para garantizar en la nación la protección.

La composición de policías y militares en tareas públicas tratan a quienes puedan cometer actos ilegales como infractores de la ley y no como enemigos del Estado; sin embargo, cuando los agentes de policía utilizan fuerza potencialmente letal, cuando sus acciones no entran dentro del ámbito de un delito excluido, y cuando las fuerzas armadas privan de la vida a un enemigo, se entiende que cumplió en la acción de su misión (Hidalgo Montes G.A; 2019).

#### **4.2.- Estrategias metodológicas para medir el uso y/o abuso de la fuerza**

Los experimentos de describir algunos de los prodigios de la usanza de la potencia policíaca que se han ejecutado desde diferentes apariencias o especialmente al analizar la realidad de América Latina, lo principal es condenar diversas formas de violencia de manera que justifiquen las violaciones de derechos humanos. Estas obras hacen un excelente trabajo al recrear los sucesos al revés de unos asuntos

conocidos de brutalidad policiaca, pero ponen más énfasis en testificar y defender legalmente los derechos violados que en encontrar las causas fundamentales. Hay poco enfoque sistemático cubierto el episodio, el alcance y los potenciales elementos aclaratorios de la potencia o al crimen policiaco (Gabaldon: 2002).

Si las técnicas, tácticas y manifestaciones de acción realizadas antes de una concentración, manifestación o reunión se tornan violentas o amenazan contra la paz pública, se debe tomar en cuenta la asistencia por policías y militares que verdaderamente estén capacitados en las transacciones y procedimientos. Para que los manifestantes abandonen su comportamiento agresivo es necesario encontrar líderes que establezcan un diálogo con las autoridades.

Los agentes que actúan como negociadores deben mantener comunicación y coordinación directa con los líderes, que ellos tendrán la cercanía de forma directa con los mandos altos. Hay fuentes oficiales que pueden sesgar la opinión de la policía y quejas que pueden influir en la percepción pública. Los saberes observacionales proporcionan la apariencia de un espectador capacitado e ecuánime (Alpert y Dunham: 2004).

Se han mantenido una variedad de evaluaciones que han sido posible observar sobre el uso de la fuerza, no están muy extendidos en América Latina debido a cuestiones de tiempo, financiamiento y acceso institucional. En lo que respecta a los registros oficiales, todavía no hay informes sobre el uso de la fuerza policial en México, muy pocas investigaciones penales sobre abusos o torturas policiales y aún menos condenas.

Mientras tanto, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha tenido numerosos casos registrados oficialmente durante los últimos 20 años. Con la apertura de su instauración en el año de (1993), una gran cantidad de las denuncias que fueron recibidas sobre numerosas violaciones a los derechos



han sido presentadas ante agentes de los diferentes organismos policiales que maniobran en la capital.

El autor Carlos Silva Forné realizó un análisis del abuso de la fuerza, basado en el número total de denuncias de 2007 a 2011 (1485 denuncias). Por efecto las consecuencias son carencias principalmente en las evaluaciones basadas en el estudio de las diversas denuncias de la sociedad en su mínimo nivel de justificación. Por ello, dispuso excluir el estudio los documentos por los cuales la propia CDHCM consideró que no se vulneró el derecho a la inviolabilidad de la persona y que no existían elementos que permitieran valorar adecuadamente el caso. El universo se redujo a 706 archivos, de los cuales el 18% fueron eliminados por problemas de información confiable o faltante. Entre 2007 y 2011 se realizó un análisis final de 575 denuncias ciudadanas a la violación de la integridad a la sociedad, siendo los presuntos responsables policías de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México o agentes de investigación de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (Silva Forné C; 2019).

En la investigación de modeladores aclarativos del uso general de la fuerza por parte de las policías y militares, se han utilizado, dos tipos de métodos que son las indagaciones a policías y a la localidad. Para los efectos de la presente investigación, los registros que se obtuvieron de las encuestas a policías, militares y a las personas se explicaran en el siguiente y último subtema de esta investigación. Mismos resultados han sido usados para conocer los casos del abuso de la fuerza, el control y regulación de uso de la fuerza por parte de los uniformados que realizan tareas de seguridad pública.

Todos los resultados obtenidos se han analizado y se explicaran a continuación.

#### **4.3.- Resultados de los cuestionarios aplicados**

La policía y los militares deben usar los niveles de la fuerza adentro de un cuadro de acatamiento a las comisiones de los individuos es la posibilidad de violaciones sistemáticas del marco legal. Es decir, la policía fue investigada principalmente

debido a preocupaciones sociales y políticas suscitadas por el riesgo de que exista un abuso en extremo o incluso agresivo (Toch, G. 1997).

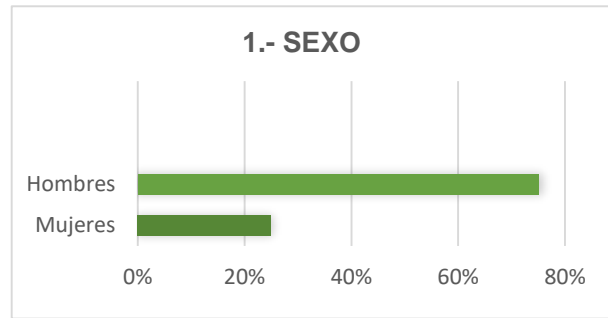
La ciudadanía tiene la inquietud en la mayoría por las prácticas que transportan a cabo los individuos de seguridad y que muchas de ellas son encaminadas a infracciones a los derechos humanos. No obstante, a esta cuestión no se le ha dado prioridad en comparación con las preocupaciones de los organismos de seguridad debido al fallo que se tiene ante el incremento de la delincuencia, así como la creciente inseguridad pública. Como resultado, el número de investigaciones policiales sobre conductas abusivas sigue siendo bajo (Silva P. Correa (2017), también con Azaola y Gutiérrez (2012); Bergman en el 2009, con López Ugalde en el 2003 y en los años de 1998 con Martínez) Son algunos de los escritores que se han ofrecido a la publicación de violaciones a derechos humanos.

De forma generalizada, las investigaciones nos manifiestan los resultados con diversos tipos de incidentes por injusticia, también las variaciones en los incidentes de abuso a lo largo del tiempo, los lugares y las fuerzas de seguridad.

Respecto a la investigación presente se utilizó la técnica de la encuesta misma que se aplica a policías y militares que realizan tareas de seguridad pública en México. Del mismo modo se realizó la encuesta con diferentes preguntas a la población y todos los datos obtenidos ayudan a lograr el objetivo que se planteó, asimismo, con la hipótesis que fue plasmada.

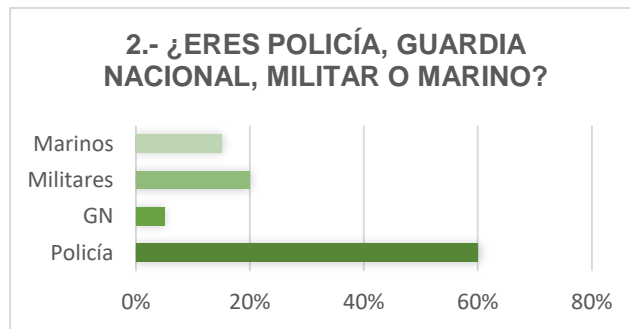
Los resultados de estas preguntas, arrojan datos muy importantes para llegar a una conclusión que más adelante será descrita, a continuación se explican los datos que se obtuvieron.

En primer lugar la encuesta se hizo a policías y militares en activo, mismos que se encuentran realizando tareas de seguridad pública en México. Iniciando con identificar su sexo, los porcentajes mostrados son el porciento equivalente a la totalidad de elementos policiales y militares que respondieron la encuesta.



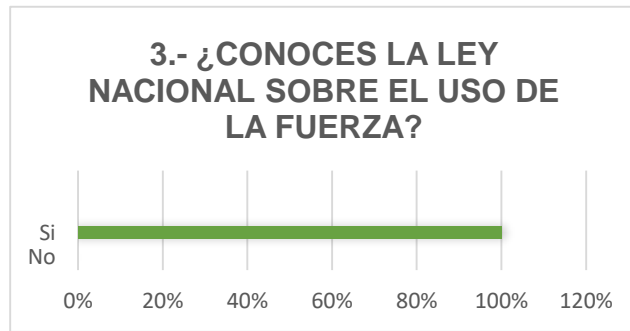
*La gráfica 1, plasma que la mayoría de personal que se encuentra realizando actividades de seguridad pública son hombres con un 75% y el 25% son mujeres.*

En la siguiente pregunta se plasma el tipo de elemento, que conforme a la creación de la Guardia Nacional, la mayoría de ellos son militares o marinos que están comisionados a la GN.



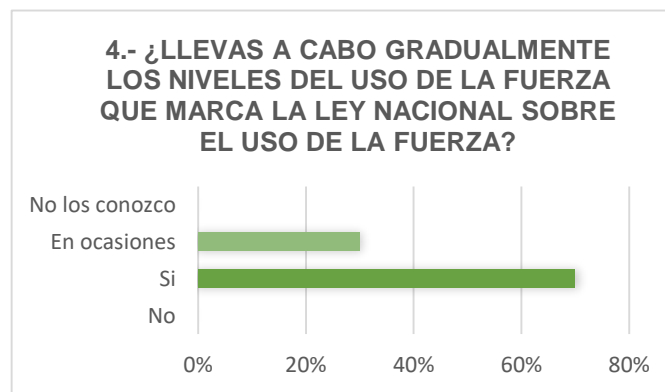
*La gráfica 2, indica que el 60% de los elementos son policías, dentro de los cuales se encuentran municipales y estatales, siguiendo con el 20% que son militares y 15% marinos que realizan tareas de seguridad pública. Asimismo, 5% que son GN.*

A continuación se indica el porcentaje de quienes de estos elementos conocen la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.



*La gráfica 3, marca un 100% de la totalidad de los elementos que contestaron un “si” el formulario, por lo cual indica que todos tienen conocimiento de esta Ley.*

La pregunta 4 resalta si efectivamente conocen los niveles del uso de la fuerza que deben emplear en la sociedad bajo estricto apego a la LNUF.



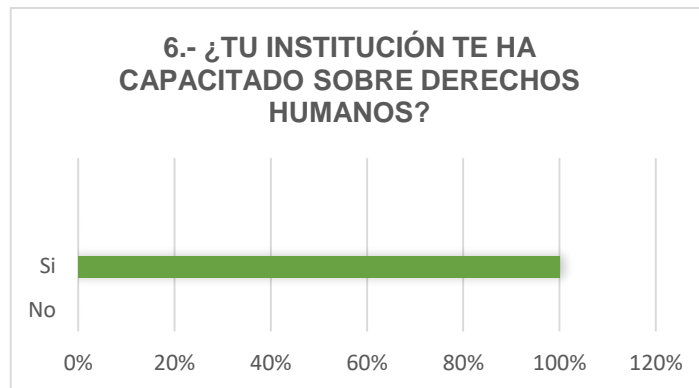
*En la gráfica 4, se observa un 70% de que los elementos si llevan a cabo los niveles del uso de la fuerza, pero también un 30% de ellos solo en ocasiones los ponen en práctica.*

Por consiguiente, se pregunta si el contacto que tienen con la gente es directo o simplemente no tienen contacto con la sociedad.



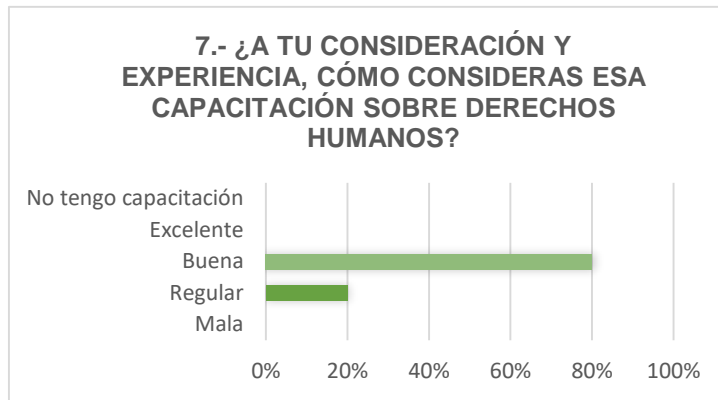
*En la gráfica 5, se arroja un 100% de la totalidad que efectivamente los elementos tienen un contacto directo con la gente.*

Para la sexta pregunta, se hace referencia si la Institución a la que pertenecen lleva a cabo capacitaciones sobre el tema de Derechos Humanos.



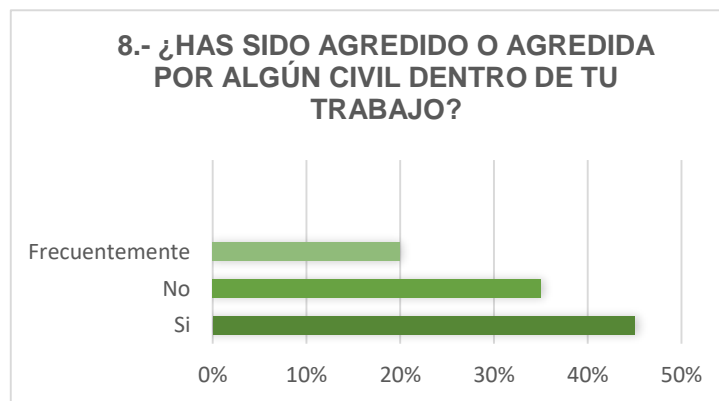
*En la gráfica 6, se aprecia un 100% de la totalidad que todas las instituciones a las que pertenecen los elementos los han capacitado sobre Derechos Humanos.*

En tal sentido, se hace una pregunta bajo su experiencia de la calidad de capacitación que se les ha impartido.



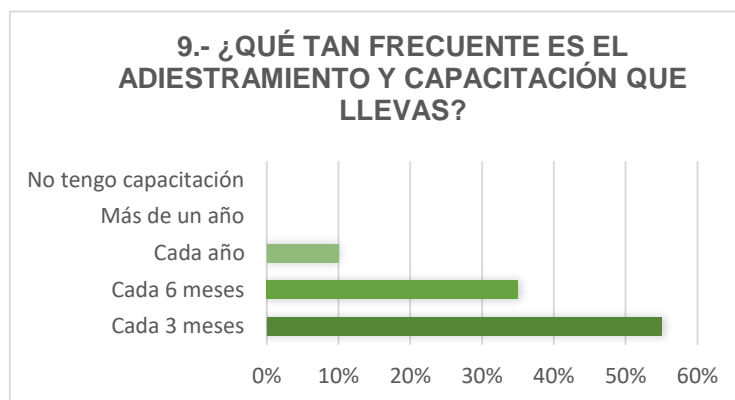
*En la gráfica 7, se plasma la calidad de las capacitaciones sobre Derechos Humanos con un 80% de que es buena y un 20% de que la capacitación que reciben es regular.*

Con la octava pregunta se quiere conocer si estos elementos han sido agredidos por parte de la sociedad.



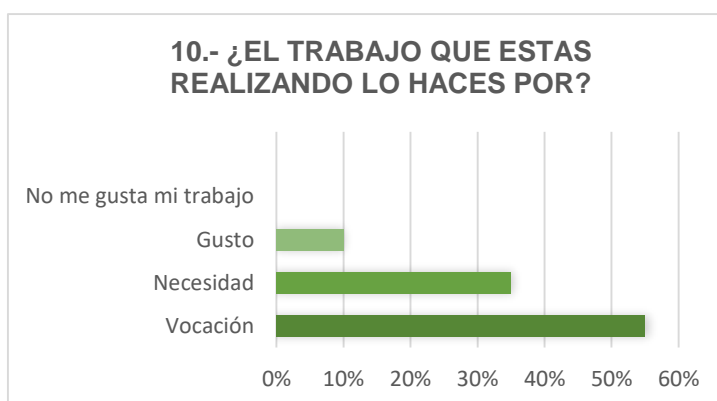
*En la gráfica 8, se puede reflejar que un 45% de los elementos han sido agredidos por un civil, el 20% de ellos y ellas responden que frecuentemente son agredidos o agredidas y finalmente el 35% de los elementos no han recibido alguna agresión por la sociedad.*

Con respecto al adiestramiento y capacitación que deben llevar los elementos de seguridad, se hace referencia a la frecuencia en que son llevados estos.



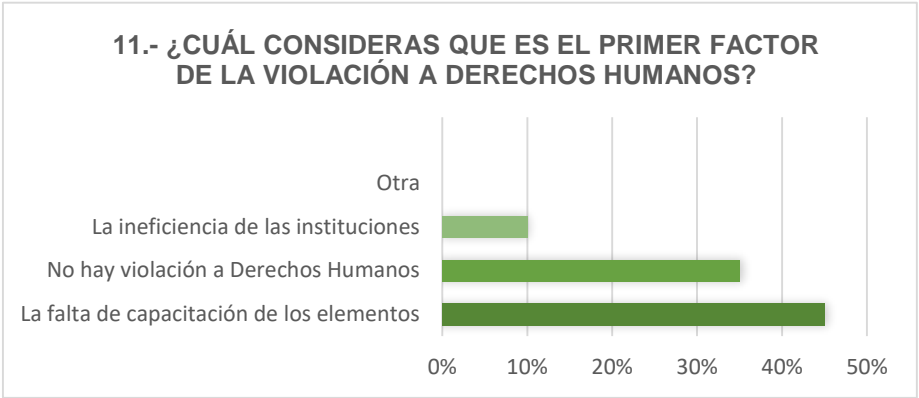
*En la gráfica 9, se puede observar que un 55% de los elementos son capacitados y llevan su adiestramiento cada 3 meses, el 35% lo hacen cada 6 meses y por último el 10% cada año.*

Con esta pregunta se logra saber cuál es el motivo por el cual están desempeñando su labor, sabes que para este trabajo más que valentía se necesita vocación, por otro lado también se tiene claro que la necesidad es un factor principal para realizar un trabajo.



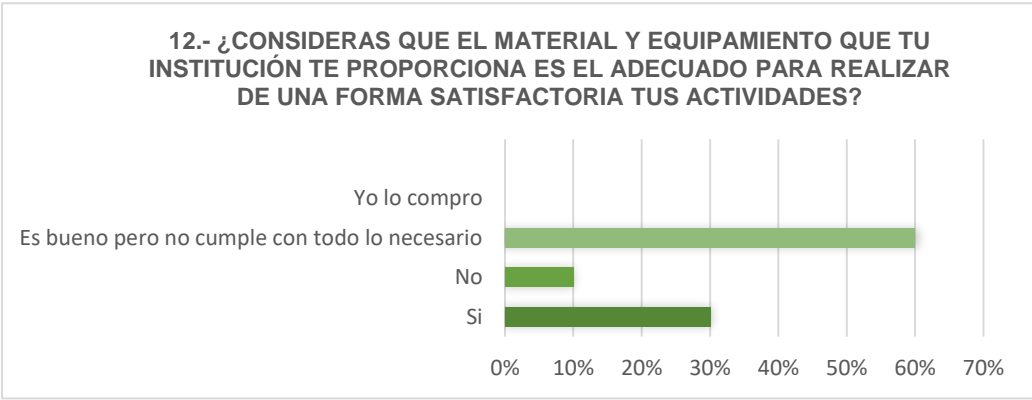
*En la gráfica 10, se plasma el motivo del 55% que lo hacen por vocación, un 35% por necesidad y un 10% lo realizan por gusto, dejando a un lado la idea que a los elementos no les guste su trabajo.*

Por lo tanto, a efecto del tema de violación a Derechos Humanos se hace mención de cuál podría ser un factor detonante para causar esta transgresión.



*En la gráfica 11, se arroja un 45% de que un principal motivo de que exista una agresión a los DDHH por parte de elementos seguridad es la falta de capacitación, un 35% plasma que no existe violación a derechos humanos y un 10% mencionan que es la ineficiencia de las instituciones.*

Por último, se hace mención de como es el equipamiento que les proporciona su institución y que tan eficiente es para realizar su labor.

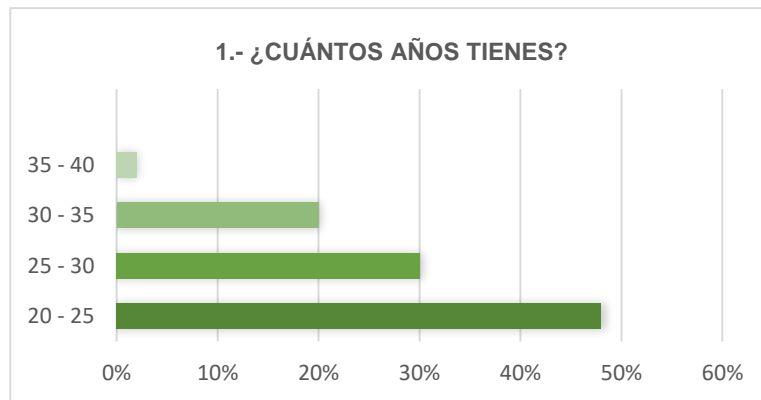


*En la gráfica 12, se puede apreciar el resultado de esta pregunta, con un 60% los elementos consideran que su material y equipamiento es bueno pero no cumple con todo lo necesario, un 30% mencionan que si es adecuado,*



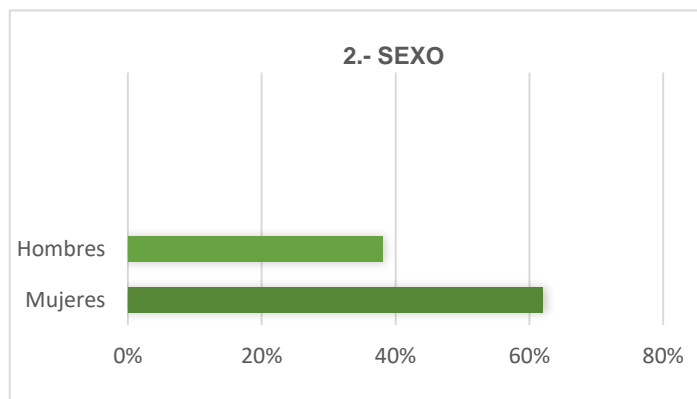
*finalmente el 10% no considera adecuado su equipamiento que les proporciona la institución para realizar satisfactoriamente sus actividades.*

De la misma forma se realizó un cuestionario a la sociedad para obtener datos y respuestas que ayudan a cumplir con el objetivo de la presente investigación, empezando con un rango de edades que tienen las personas y los resultados son los siguientes:



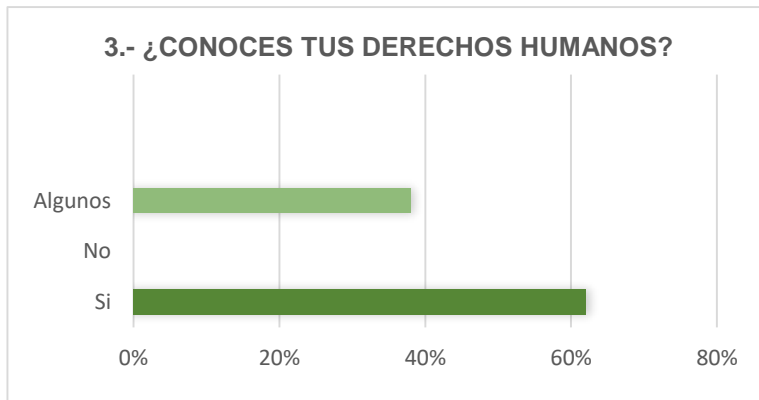
*La gráfica 1, informa de que el 48% de la gente que contestó el formulario se encuentran en un rango de 20 a 25 años de edad, un 30% entre los 25 y 30 años, el 20% en el rango 30 a 35 años y un 2% de 35 a 40 años.*

Como en la primera pregunta del cuestionario anterior se menciona el sexo de las personas.



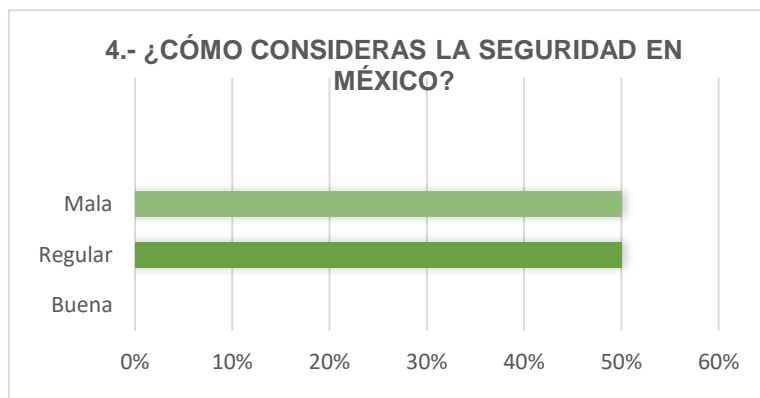
*La gráfica 2, hace alusión a que el 62% de las personas que contestaron son mujeres y el 38% son hombres, a diferencia como el anterior resultado.*

Mientras tanto, en la tercera pregunta se observa cuantas de ellas conocen sus Derechos Humanos.



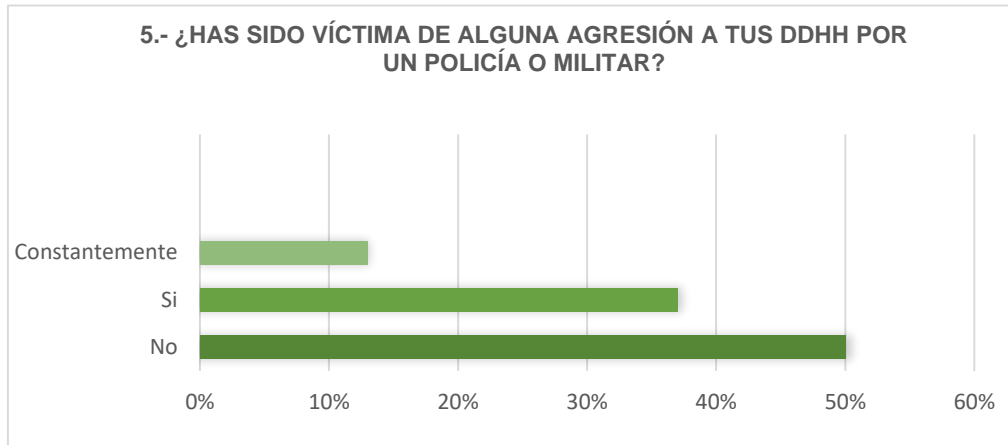
*La gráfica 3, tiene como resultado un 62% que las personas si conocen sus Derechos Humanos y un 38% solo conocen algunos de estos derechos.*

El tema de la Seguridad que va de la mano con la investigación se hace referencia de como la consideran en México.



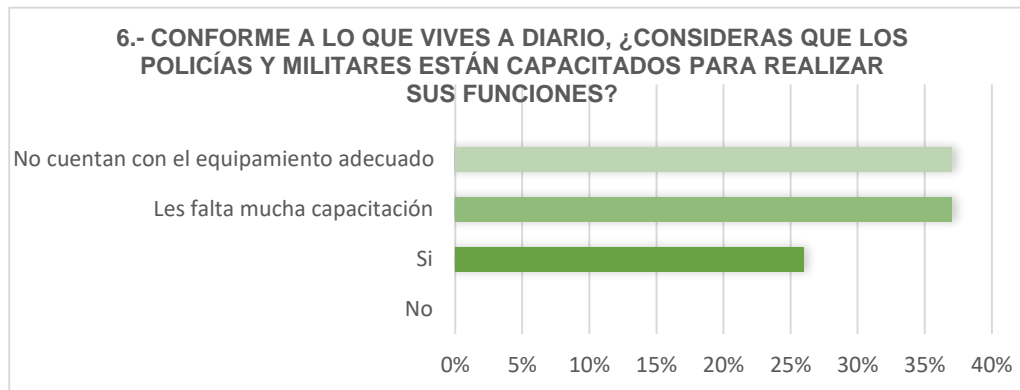
La gráfica 4, plasma que la sociedad considera a la Seguridad en México con un 50% regular y un 50% mala, sin embargo, se debe mencionar que la opción “buena” no fue elegida en ningún porcentaje.

Por lo tanto, una de las preguntas que más relevantes del cuestionario puede ser la siguiente:



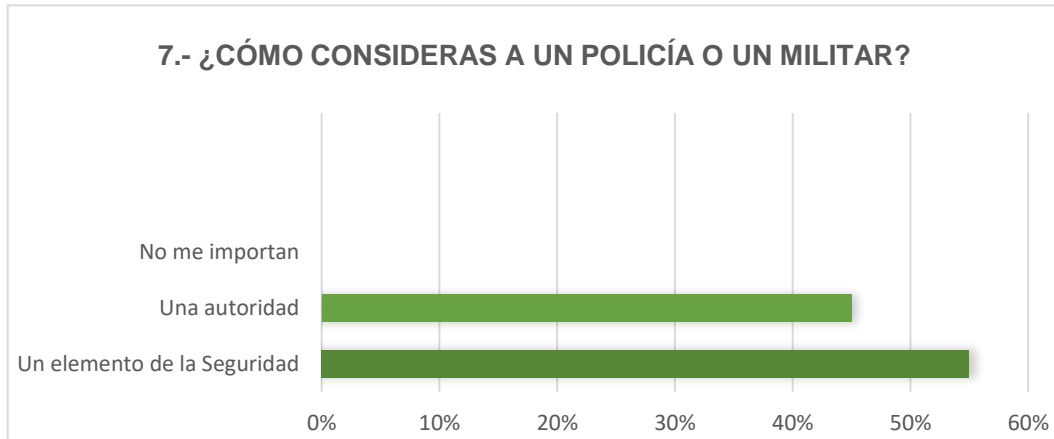
La gráfica 5, hace una valoración del porcentaje que se señala del cual se observa un 50% de las personas que contestaron el formulario no han sido víctima de agresión a los DDHH por un policía o militar, dando un 37% que si han sido víctimas y del 13 % que constantemente han sufrido de esta violación.

De esta manera, se les pregunta si bajo su observación y experiencia consideran que los elementos estén capacitados para las tareas que son encomendados.



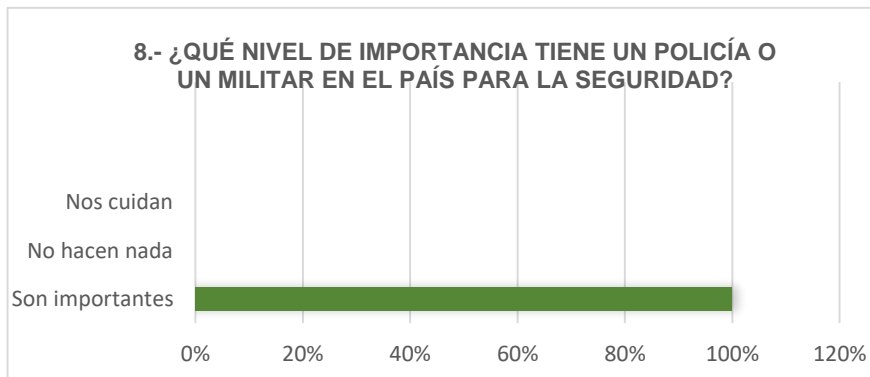
La gráfica 6, arroja el resultado del 37% que no cuentan con el equipamiento adecuado, también el 37% que les falta mucha capacitación y un 26% que si están capacitados.

Además, se muestra cómo es que la sociedad considera a los policías y militares.



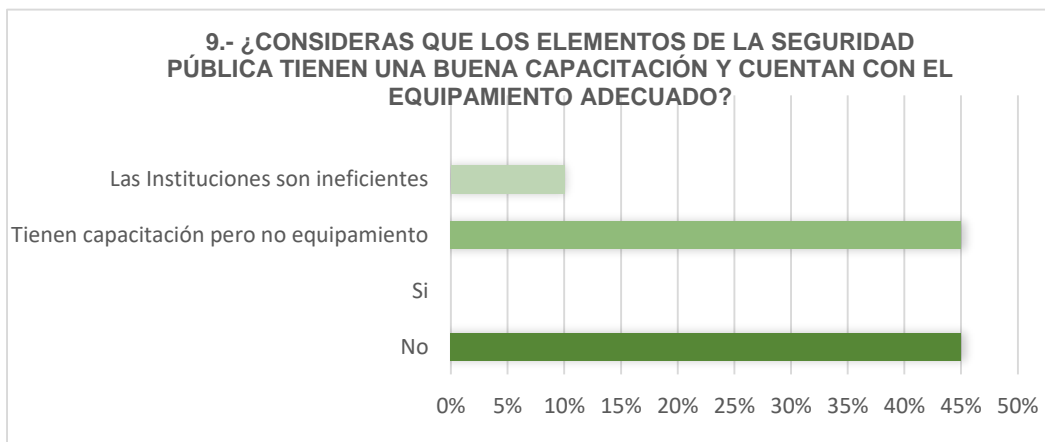
La gráfica 7, indica un 55% que se considera como un elemento de la Seguridad a los policías y militares y un 45% como a una autoridad.

En la pregunta ocho, responden si efectivamente la labor y presencia de un policía y militar son importantes.



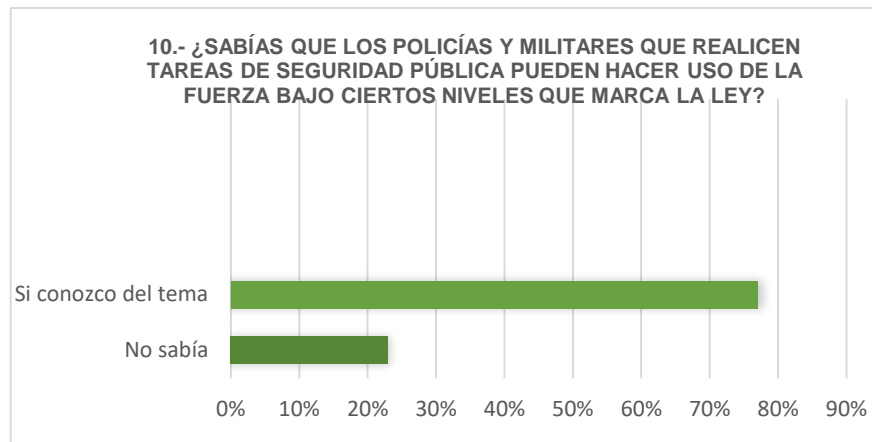
*La gráfica 8, tiene como resultado un 100% de que las personas consideran importante la labor de un elemento de la Seguridad en México.*

Si bien es cierto, que los elementos son importantes para la Seguridad en México, también es cierto que muchos de ellos y ellas no pueden cumplir eficientemente con su trabajo por ciertas ineficiencias de las instituciones.



*En la gráfica 9, se observa como un 45% de las personas plasman que no tienen buena capacitación y equipamiento adecuado, asimismo, un 45% dice que tienen una capacitación pero no el equipamiento adecuado y un 10% marca que son las instituciones las que son ineficientes.*

Finalmente, la última pregunta es para conocer si la ciudadanía conoce los grados que marca la Ley, con ello que un policía o militar que este en tareas de seguridad pública puede aplicarlos en las situaciones que la misma ley marca.



*La gráfica 10, tiene un resultado del 77% que la gente si conoce sobre el tema de los niveles del uso de fuerza y un 23% que no sabe acerca de los niveles. De esta forma se necesita tener en cuenta que es necesario que toda la gente tenga conocimiento de cuáles son estos niveles y en qué casos los policías y militares en actividades de seguridad pública pueden aplicarlos.*

## **Conclusiones:**

Respecto a los datos derivados del estudio de los cuestionarios, se llega a la primera conclusión de que existe una ineficiencia por parte de las instituciones para el adiestramiento y capacitación que requieren los policías y militares que se encuentran realizando tareas de seguridad pública en México. Esto referente al índice de violaciones a Derechos Humanos, pero del mismo modo, se debe tener claro que un policía, un guardia nacional, un militar o un marino antes de ser un elemento es un ser humano, de tal forma también tiene derechos, es por ello que debe existir una mayor capacitación no solo para ellos o ellas, sino que también, para la sociedad, el compromiso es de todos, y el cambio de razón, la resiliencia social y el compromiso cívico son los elementos que han de prevalecer en la sociedad para crear unidad, empatía y conciencia, con esto se puede prevenir sucesos tan desafortunados.

Uno de los factores que durante la investigación se puede plasmar es la falta de apoyo tanto económico, como educativo y cultural a los elementos de Seguridad por parte del gobierno, la mayoría realiza su labor con vocación o por gusto, no dejando a un lado que también lo realizan por necesidad; las condiciones en que muchos de los policías y militares se enfrentan no son las más cómodas es por ello, que es un trabajo de respeto y que muchos de ellos trabajan con el profesionalismo y la vocación de servir al país. Así como existen policías y militares que abusan de su autoridad o simplemente no cumplen con lo establecido en las leyes, también existen personas que violentan, agreden a la policía o militares.

Los resultados significativos de los cuestionarios no son un punto para que se llegue a resultados de la aplicación de fuerza en los policías y militares o la violación a Derechos Humanos, sino el inicio donde parte un nuevo conocimiento con leyes apropiadas a situaciones generales y personales. Pero también que no solo se quede en teoría, sino que se pongan en práctica para fortalecer la formación policial y militar en tareas de seguridad pública, previos ajustes al Programa Rector de

Profesionalización, y a su adecuada implementación en las academias de todo el país e incluso la implementación de talleres permanentes de inteligencia emocional, lo cual será de gran ayuda para que el servidor público pueda llevar a cabo una aplicación racional y real del Uso de la Fuerza. De igual forma, se debe mejorar el equipamiento que reciben estos elementos, tomando en cuenta la dotación de uniformes, equipos de protección y armas de diversos grados de letalidad. Lo anterior se realiza en estricto cumplimiento de la Ley, de acuerdo a las actividades específicas realizadas.

Es de suma importancia mencionar que la LNUF puede marcar no sólo el inicio para garantizar un uso diferente de la fuerza por parte de los policías y la fuerza armada permanente en tareas de seguridad pública. Del mismo modo, el uso de la fuerza con la primera facultad dada por la comunidad, concedemos los elementos de seguridad pública, bajo el supuesto de no conocer cómo se lleva a cabo de modo ordenado dificultosamente existirá un resultado positivo del bien común, el orden y la paz pública y el respeto a los derechos de la población.

La segunda conclusión es referente a que la totalidad de los integrantes de la Guardia Nacional son militares y marinos que se encuentran comisionados. Se debe tener en cuenta que el adiestramiento, capacitación de un militar o marino son diferentes a los de un policía ya sea estatal o municipal. Al incluir a los militares o marinos en las filas de la GN que tiene tareas de seguridad pública y el contacto directo con la gente, es un tanto difícil, ya que ellos están para realizar tareas exteriores, ellos tienen un adiestramiento con materiales bélicos que son para guerras, con armas exclusivas del ejército. Es por ello que se debe cumplir con un claro manejo de las actividades que realizarán los policías y por otro lado los militares y si es en conjunto, reforzar cada una de las capacitaciones para que no se rompa con la seguridad pública, para que no se pierda el respeto a los Derechos y que no llegue el momento en que civiles se rompan los límites de ese orden que todavía se puede observar de militares o policías para civiles y de civiles para militares o policías.



## Fuentes bibliográficas:

- Aguirre, S. (2020). *LNUF: ¿logra domesticar la fuerza pública conforme a la Constitución y tratados internacionales?*: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-ley-nacional-sobre-el-uso-de-la-fuerza-logra-domesticar-la-fuerza-publica-conforme-a-la-constitucion-y-tratados-internacionales/>
- Aimar, V. G. (2005) “*Política, Policía y Violencia en la Provincia de Santa Fe*”, en Sozzo, Máximo”, director; *Política, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*, pp. 16-64. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe.
- Amnistía Internacional. (Noviembre de 2016). *Uso de la Fuerza: OSCs*. Amnistía Internacional: [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_vc.pdf](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf)
- Barría, C. (24 de Abril de 2009). *Calderón propone reformar Ley de Seguridad*. BBC Mundo: [https://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2009/04/090424\\_2012\\_mexico\\_ley\\_seguridad\\_irm](https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2009/04/090424_2012_mexico_ley_seguridad_irm)
- Birkbeck, C. y Gabaldón, L. (2001). “*Informe Sumario sobre el Taller Internacional sobre Violencia Policial*”, Mérida, 2001.
- Causa en común (2019), *Lineamientos mínimos para una Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza*: <http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2019/03/USO-DE-FUERZA-1.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Méx. (Consultada el 20 de julio de 2023). DOF: <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/htm/1.htm>
- CFR1. (2007) Facultad de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN. México, CDMX. Pág. 813 - 821.
- Decreto (2019) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de GN. DOF: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019).

- Defensor. (2011). Militarización de la seguridad pública. *Revista de derechos humanos IX(8)*, 6-76.
- Espino, Manuel. (2019, 4 de abril). Olvidan mandos civiles en la Guardia Nacional; todos son militares. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/olvidan-mandos-civiles-en-la-guardia-nacional-to-dos-son-militares>
- Fernández, I. (2015). *Los derechos fundamentales de los militares*. Ciudad de México.
- García H. Alan (2022), *Derechos Humanos y Policías*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- Gómez-Tagle, D. (2019, 10 junio). Ley del Uso de la Fuerza: los problemas que vienen. nexos. (31 de agosto de 2023): <https://seguridad.nexos.com.mx/ley-del-uso-de-la-fuerza-los-problemas-que-vienen/>
- González, Samuel. (1994) “*México y la seguridad pública*”. UNAM, México.
- Ibarra, F. (Marzo de 2021). *La militarización: causando la violación a derechos humanos de México Unido Contra la Delincuencia*: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/BRIEFING-1.pdf>
- Jacobs, David and O'Brien, Robert M. (1998). “*The Determinants of Deadly Force: A Structural Analysis of Police Violence*”. *American Journal of Sociology*, 103 (4), 837-862.
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza (2019), Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área mexicanos (1986). Diario Oficial de la Federación.
- López Ugalde, A. (2003). Violaciones a DDHH en el ámbito de la seguridad pública en la CDMX.
- Malcolm D, Holmes. (2000). Amenaza a las minorías y brutalidad policial: determinante de denuncias penales por derechos civiles en E. U. *Criminología*, 39 (2), pág. 344-368.

- Manual del uso de la fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas (2017). México., pp. 3-10, 17-20.
- Manual para el uso de la fuerza (2017), Comisión Nacional de Seguridad. SEGOB, pp. 20-40.
- Martínez M, B. (1999). La Policía en México. CDMX; planeta.
- Olvera G, J. Bernal B, MJ. Uribe A, E. (2013). Los derechos humanos en el contexto del Estado constitucional, México. Dignitas.
- Olvera, B. (2019). LNUF: dos omisiones. México; Nexos.
- Padilla,S. (2019). Límites a la militarización de la seguridad pública en México, pp.56-70.
- Protocolo de Actuación para el Uso de la Fuerza por parte de los Integrantes del Servicio de Protección Federal (2021). México., CNDH.
- Romero Rosas, Gustavo (2017). *“Uso legítimo de la fuerza por parte de las fuerzas armadas mexicanas”*. Derecho Operacional, México., pp. 45-54.
- Santacruz Lima, Rafael (2015). *“La prueba en el sistema penal de excepción”*. México, Porrúa.
- Storr, Samuel (2023). *¿Qué es la Guardia Nacional en (2023)?*. México, Ibero. Seguridad Ciudadana.
- Tesis [A.]: P.LII/2010 (9a.), Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, s.t., enero de 2011, s. p., Reg. digital 162989.
- Zachary R, Hays (2011). Uso excesivo de la fuerza por policías en barrios desorganizados. El paso: LFB, scholarly.